



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis Jurídico de la demora del Servicio de Investigación Tutelar, como impedimento para la adopción y afectación del Interés Superior del niño, niña y adolescente, en la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Norte, 2016.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Zusi Jenifer Torres Juipa

ASESOR:

Mg. Esaú Vargas Huamán

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil- Familia

LIMA- PERÚ

2017

Página del jurado

Mg. Roque Gutiérrez Nilda Yolanda
Presidente

Mg. Salinas Ruiz Henry Eduardo
Secretario

Mg. Esaú Vargas Huamán
Vocal

Dedicatoria

A mis queridos padres, por su motivación constante, comprensión, paciencia y apoyo incondicional, en todo este tiempo.

Agradecimiento

A Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser fortaleza en los momentos de debilidad y permitir esta etapa de éxito en mi vida.

A mi asesor, por su vocación y dedicación en la enseñanza, ayudándome a obtener mayor conocimiento y a lograr esta primera meta.

Declaración Jurada de autenticidad

Yo, Zusi Jenifer Torres Juipa identificada con DNI N° 74040625, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para fuentes consultadas, por lo tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado, es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados son reales, no han sido falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude, plagio, auto plagio, piratería o falsificación, asumo la responsabilidad y consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones conferidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, trece de diciembre del 2017

Zusi Jenifer Torres Juipa

DNI N° 74040625

Presentación

Señores miembros del jurado:

La presente investigación titulada **Análisis Jurídico de la demora del Servicio de Investigación Tutelar, como impedimento para la adopción y afectación del Interés Superior del niño, niña y adolescente, en la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Norte, 2016**. Que se pone a vuestra consideración, tiene como propósito determinar si la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción y afectación del Interés Superior del niño, niña y adolescente en la Unidad de Investigación Tutelar 2016; esta investigación adquiere importancia por el gran número de niños que se encuentran albergados en diferentes centros, en la espera de poder ser parte de una familia. Pero debido a la demora de las investigación tutelares, muchos de estos menores son adoptados después de años, y otro gran número de niños, no logran ser adoptados, vulnerando de esta manera el derecho de estos menores a tener una familia y afectando el Interés Superior de los niños.

Así, cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la Universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos, teorías relacionadas y la formulación del problema; estableciendo en éste, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la segunda parte se abordará el marco metodológico en el que sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio básica. Acto seguido se detallarán los resultados, que permitirán arribar a las conclusiones y recomendaciones, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

La Autora

Índice

	Pág.
Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración Jurada de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
Aproximación temática	2
Trabajos previos	6
Teorías relacionadas al tema	9
Formulación del problema	25
Justificación del estudio	25
Objetivos	26
Supuesto Jurídico	27
II. MÉTODO	28
2.1 Tipo de investigación	29
2.2 Diseño de investigación	30
2.3 Caracterización de sujetos	30

2.4 Población y muestra	31
2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	31
2.5.1. Técnicas	31
2.5.2. Instrumentos	32
2.6 Métodos de análisis de datos	33
2.7 Tratamiento de la información: Categorización	34
2.8 Aspectos éticos	35
III. RESULTADOS	36
3.1 Descripción de resultados de la Técnica: Entrevista	37
3.2 Descripción de resultados de Análisis Documental	40
IV. DISCUSIÓN	42
V. CONCLUSIONES	50
VI. RECOMENDACIONES	52
VII. REFERENCIAS	54
ANEXOS	
Anexo 1: Matriz de consistencia	62
Anexo 2: Ficha de validación de instrumento	64
Anexo 3: Ficha de validación de entrevista por el Mg. Vargas Huamán Esaú.	65
Anexo 4: Ficha de validación de entrevista por el Mg. Ballesteros García Manuel.	66
Anexo 5: Ficha de validación de entrevista por la Mg. Castro	

Rodríguez Lesly.	67
Anexo 6: Ficha de validación de análisis documental por el Mg. Vargas Huamán Esaú.	68
Anexo 7: Ficha de validación de análisis documental por el Mg. Chávez Sánchez Jaime.	69
Anexo 8: Ficha de validación de análisis documental por la Mg. Castro Rodríguez Lesly.	70
Anexo 9: Instrumento- Entrevista.	71
Anexo 10: Instrumento – Guía de Análisis Documental.	76
Anexo 11: Entrevistas aplicadas a los operadores jurídicos.	77
Anexo 12: Análisis de casos aplicados en expedientes de abandono de menores.	107

Resumen

El presente estudio ha explorado el problema de la demora del Servicio de Investigación Tutelar como impedimento para la adopción y afectación del interés superior de niña, niña y adolescente. Como objetivo general se estableció determinar si la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción y afectación del Interés Superior del niño, niña y adolescente en la Unidad de Investigación Tutelar 2016.

El tipo de estudio corresponde al enfoque cualitativo de tipo básica, pura o fundamental. La población de estudio estuvo conformada por 8 especialistas en el Derecho de Familia, quienes fueron entrevistados. La técnica utilizada en la recolección de datos fue la entrevista a especialistas en Derecho de Familia y el análisis documental de sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional.

Palabras clave: MIMP, estado de prioridad, declaración judicial de abandono, Unidad de Investigación Tutelar

Abstract

The present study has explored the problem of the delay of the Tutelary Investigation Service as an impediment to the adoption and affectation of the superior interest of the girl child. As a general objective, it was established to determine whether the delay of the Guardianship Service is an impediment to the adoption and affectation of the Superior Interest of the child in the Guardianship Research Unit 2016.

The type of study corresponds to the qualitative approach of basic, pure or fundamental type. The study population consisted of 8 specialists in Family Law, who were interviewed. The technique used in the data collection was the interview with specialists in Family Law and the documentary analysis of sentences issued by the Constitutional Court.

Keywords: MIMP, priority status, judicial declaration of abandonment, Guardianship Resear

I. INTRODUCCIÓN

Aproximación Temática

En el Perú, el procedimiento de la adopción de menores se encuentra a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en 10 departamentos y en los restantes, la entidad encargada de la adopción es el Poder Judicial.

Según el MIMP, en nuestro país se encuentran alrededor de diecinueve mil menores de edad; entre niños, niñas y adolescentes, institucionalizados, es decir, albergados en diferentes centros (como en Hogares de INABIF, aldeas infantiles, etc.) (2013, p. 4).

La adopción tiene diferentes definiciones, ya sean sociales o legales. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables define la adopción como un compromiso de maternidad y paternidad, creándose relaciones afectivas y legales entre el adoptante y el adoptado (2013, p. 4).

La adopción implica una gran responsabilidad, ya que no solo se establece un vínculo afectivo con el menor sino también un relación legal, adquiriendo derechos y obligaciones, tanto del menor adoptado como de los adoptantes. Además de arrogarse con amor y avenencia la maternidad y la paternidad.

Estos menores se encuentran en espera de una familia, que cubran plenamente sus necesidades, estas son económicas y emocionales, teniendo la posibilidad de tener una mejor vida a diferencia de la vida que tendrían con su familia biológica (si es que hubiese algún pariente que se haría cargo).

Sin embargo, se presenta un gran problema; para que estos menores sean dados en adopción, primero tienen que ser declarados judicialmente en estado de abandono, previa investigación que realiza la Dirección de Investigación Tutelar, a cargo del MIMP, cuya función es llevar el procedimiento de Investigación Tutelar, que es el cúmulo de acciones y diligencias tramitados administrativamente, cuya finalidad es determinar el presunto estado de abandono del niño, niña y adolescente ; pero este proceso puede durar meses como años.

Esta demora en la declaración de abandono, vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mientras más tiempo transcurra, menos van a ser sus posibilidades de ser adoptados, pues como bien sabemos, los adoptantes

prefieren adoptar recién nacidos o infantes, afectando de esta manera, la vida futura de estos menores.

La Investigación Tutelar se encuentra a cargo del MIMP en Lima, Arequipa, Cuzco, Junín, Piura, Ayacucho, Huánuco, La Libertad, Lambayeque y Loreto (10 provincias), en los demás departamentos del país, las investigaciones son realizadas por el Poder Judicial; posterior a ello se va a determinar si los menores deben ser declarados o no en estado de abandono, o si se encuentran en condiciones de ser reinsertados a sus familias.

Este proceso de investigación debe agilizarse, ser lo más rápido posible, teniendo como prioridad el bienestar del menor, por encima de las barreras burocráticas que son los plazos y la carga procesal, por parte de las instituciones correspondientes.

Perjudicando el futuro de los niños, niñas y adolescentes y afectando sus derechos fundamentales; como el derecho a la familia, a la protección, a la identidad, a la educación, a la salud, a la recreación, etc.

Por lo tanto, el objetivo principal de la adopción, es otorgarle al menor una familia, que respete sus derechos y su integridad, perteneciendo a un hogar que pueda llamar suyo. Por lo que el fin no es darle un hijo a una familia o cumplir el deseo de ser padres. Siendo la prioridad el menor (Mimp, 2013, p. 5).

Ante esta gran deficiencia en las investigaciones tutelares, se deberían establecer plazos determinados para cada diligencia o acto administrativo, de esa manera se tendría mayor avance en las investigaciones y posterior declaración de abandono. También debería haber mayor número de especialistas del derecho, como son los encargados de las investigaciones tutelares, para de esa manera sean más rápidos los trámites administrativos y por ende menos engorroso y lento.

Ormeño, señala las consecuencias de los niños, niñas y adolescentes ante la demora de la declaración de abandono:

La necesidad y la obligatoriedad de un debido proceso de declaración de estado de abandono, dependerá de la comunicación continua entre las instituciones (CAR), los juzgados especializados, Reniec y el Ministerio Público. Si dicha dinámica no se está

realizando en los parámetros ya fijados por nuestra legislación, la repercusión legal desembocaría en repercusiones psicológicas que truncan el futuro del menor, ya que ningún tratamiento recuperaría las deficiencias del desarrollo volitivo si la espera es, como está ocurriendo actualmente, de más de nueve años, cuando el tiempo estimado es de solo meses para dicha investigación (2013, p. 82).

Como consecuencia de la demora de la declaración de abandono, previa investigación tutelar y posterior adopción, se vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, puesto que al vivir demasiado tiempo en los albergues, los menores van a sufrir daños psicológicos irreversibles, siendo estos muy difíciles de tratar.

La demora de la declaración de abandono repercute o afecta de manera grave el perfil psicológico del menor, donde la situación es preocupante debido a la revictimización en la que se encuentra presente, de igual forma la autoestima del menor se encuentra totalmente baja (Ormeño, 2013, p. 81).

La figura de la adopción en el Derecho Romano, permitía al hombre que no tenía descendencia, crearse una, por lo que el adoptado adquiría el título de hijo nacido dentro de matrimonio.

En definición a este tema, Peralta señala lo siguiente:

Tubo amplísima difusión con el ejemplo de los emperadores que recurrieron a ella para asegurarse de sucesores de su afecto y confianza, pues, se consideraba necesaria para continuar el culto doméstico, perpetuar el nombre cuando no se tenía descendencia, evitar la infamia y la desgracia por esta causa, así como para obtener beneficios en razón del número de hijos, legitimar a los ilegítimos, etc.

Distingúanse 2 clases: a) la abrogación, que se aplicaba a los *sui iuris* o jefes de familia. En esta situación el abrogado pasaba a la familia del abrogante con todos sus bienes y las personas que dependían de él, requiriéndose para ello de una ley curiada y la no oposición del colegio de los pontífices. b) la adopción propiamente dicha, que se adaptaba a los *alieni iuris* o hijos de familia, que se operaba por *imperium magistratus*, que ponía fin a la autoridad del padre biológico y declaraba que el hijo pertenecía al padre adoptante. Esta segunda forma asumió dos variedades: la plena y semiplena, según que el adoptante fuere ascendiente o extraño (2008, p. 119).

En el Derecho Romano, se clasificaba la adopción en 2 tipos, la abrogación y la adopción, en la primera el adoptado pasaba a la familia del adoptante con todos

sus bienes y con las personas que dependían de él, mientras que la segunda el adoptado formaba parte de la familia del adoptante, dejando de formar parte de su familia biológica, no teniendo ninguna autoridad el padre biológico sobre el adoptado.

Herrera y Godenzi definen la adopción y su finalidad en el Derecho Romano de la siguiente manera:

[...] Se puede definir la adopción como una institución destinada a crear artificialmente patria potestad, permitiendo al hombre que no tiene descendencia legítima, crearse una. El adoptado se convierte en hijo *in potestate* como nacido dentro del matrimonio. La adopción ha tenido en el Derecho Romano, varios fines importantes: un fin familiar, corregir las consecuencias rígidas de la agnación; un fin religioso, continuar el culto de los antepasados; y un fin político, hacer adquirir el derecho de ciudadanía, o permitir la transformación de un plebeyo en patricio (1999, p.52).

El adoptado obtiene la condición de hijo nacido dentro del matrimonio, teniendo la adopción 3 fines importantes, como el fin familiar, religioso y político.

Como definición sobre el Derecho Germánico, Peralta señala lo siguiente:

Fue muy difícil la incorporación de una persona extraña a la comunidad de sangre o *sippi*, no obstante en ello se encuentran tipos especiales de adopción realizadas solemnemente como: a) la *affatomia* o *adoptio in hereditatem*, conocida también entre los romanos como adopción anómala efectuada testamentariamente. b) la *affratatio* o *adoptio in fratrem*, practicada generalmente por las comunidades nórdicas que consistió en la creación de un vínculo entre dos personas para la ayuda y asistencia mutuas. c) el *affrérissement*, que fue una especie de doble adopción, llamada también *unio prolium* o unión de hijos (2008, p. 420).

En el Derecho Germánico, fue más complicado la incorporación de una persona extraña a una familia, pero a pesar de ello, se encuentran tres tipos de adopción; la adopción testamentaria, la adopción de ayuda mutua y la doble adopción.

Peralta, señala lo siguiente, en definición sobre el Derecho Medieval:

Tuvo escasa aplicación ya que había perdido prestigio en Europa, en primer lugar, porque no podía mezclarse en una misma familia a villanos y plebeyos con los señores feudales y, luego, desde que era contraria al derecho de los asignados en la

sucesión feudal; empero, por influjo de la Iglesia, las formas de adopción *per scripturam* y *adoptionem in hereditatem* se aplicaban muy restringidamente hasta caer, en completo desuso, al extremo de ignorarla (2008, p. 420).

En esta etapa, la adopción no tuvo mucha aplicación, ya que no podían juntarse en una misma familia los plebeyos y los feudales, por lo que no se reconoció ni aplicó en el Derecho germánico.

Peralta señala los tipos de adopción en la etapa del Derecho Español:

La adopción aparece en el Fuero Real y las Partidas, organizándose bajo inspiración romana, aquí se distinguen la adopción en especie, la abrogación, el prohijamiento de expósitos, la adopción plena y la semiplena, sin que posteriormente se haya reglamentado en cuerpo jurídico alguno (2008, p. 420).

Trabajos previos

Antecedentes a nivel internacional

Duque y Ramírez (2010), de la Pontífice Universidad Javeriana, de Bogotá, Colombia, investigó sobre *La adopción una medida de protección, garantía y restablecimiento de derechos de las niñas y los niños en Colombia*. Se planteó como objetivos: Analizar los fundamentos jurídicos sobre los cuales se desarrolla la adopción, como medida de protección, restablecimiento y garantía de derechos en el sistema jurídico colombiano y determinar las limitaciones, necesidades, cambios y expectativas importantes que deberían atenderse en el ordenamiento jurídico y en relación con los derechos de los niños y niñas en situaciones de adoptabilidad.

Empleó el paradigma cualitativo, diseño de investigación No Experimental. Realizó como técnica de recolección de datos, dos entrevistas a especialistas en Derecho de Familia. Teniendo como conclusión lo siguiente: La base de la adopción es el Interés Superior del menor, ya que es el principio rector que permite profundizar en las necesidades del niño. Siendo el menor el principal protagonista de tan importante institución, por lo cual, todo proceso o trámite que se realice, debe tener como eje principal la protección de los derechos de los menores.

Antecedentes a nivel nacional

Herrera (2013) en su tesis de licenciatura, quien realizó una investigación sobre la *Regulación legal de adopción, por convivientes en atención al Principio del Interés Superior del Niño*. Tuvo por objetivo determinar la importancia y la necesidad de instituir legalmente la adopción por convivientes bajo el principio del Interés Superior del niño en las situaciones de procesos por estado de abandono, para lo cual se utilizó como técnica de recolección de datos la encuesta y entrevista. Asimismo, el autor empleó la Investigación Cuantitativa y un diseño de investigación No experimental, se ubicó en el Nivel de investigación Descriptiva. Concluyendo que frente al derecho de adopción de niños en estado de abandono por parte de convivientes, prima el Principio del Interés Superior del Niño a tener una familia siendo deber del Estado proteger a estos menores.

Cerna (2015), quien realizó una investigación sobre *Lineamiento de la adopción de la Dirección General de adopciones y la promoción y protección de los niños en estado de abandono*. Tuvo por objetivo determinar la manera en que los lineamientos de la adopción de la Dirección General de Adopciones se relacionan con la promoción y protección de los niños en estado de abandono. Para lo cual utilizó como técnica de recolección de datos la encuesta y la entrevista y como instrumentos para la recolección de datos fueron el cuestionario y la ficha de entrevista respectivamente. Asimismo, el autor empleó la investigación cuantitativa y un diseño de investigación no experimental, se ubicó en el tipo de Investigación descriptivo – correlacional. Teniendo como conclusión que se pudo establecer que los lineamientos de la adopción de la Dirección General de Adopciones presentan deficiencias y son limitantes debido a que no permiten una adecuada promoción y protección de los niños en estado de abandono, vulnerando así derechos inalienables de los menores que buscan integrarse a un núcleo familiar, derechos como la protección, identidad y salud.

Coronado (2016) en su tesis de licenciatura, quien realizó una investigación sobre *Estado de Abandono de Adolescentes y la Vulneración al Principio de Interés Superior del Niño y la Labor que desempeña la Oficina de Investigación tutelar de Lima Norte*. Universidad César Vallejo. Lima, Perú 2016. Establece como objetivo general determinar cuáles fueron las condiciones en las que se desarrollan las

investigaciones del estado de abandono de los adolescentes de entre 15 y menores de 18 años en Lima Norte entre los años 2012 y 2015 en el marco del Interés Superior del Niño. Asimismo el autor empleó la Investigación Cualitativa y un diseño de investigación fenomenológica. Utilizando como técnica de recolección de datos, la entrevista a jueces de familia de Lima Norte y el uso de análisis de fuente documental, el cual contiene, análisis normativo y un análisis referente a la regulación que recibe la figura del estado de abandono en países Latinoamericanos. Llegando a la conclusión que existe poca efectividad en cuanto a la norma que se encarga del cuidado de los menores en estado de abandono, los plazos que en ella se establecen no son determinantes, también existe poco personal interviniente y mucha demanda de investigación.

Mendoza (2016), quien realizó una investigación sobre *La investigación tutelar en los procesos de declaración de abandono de niños, niñas y adolescentes internados en un centro de atención residencial (CAR) y el principio del interés superior del niño 2012-2016*. Tuvo por objetivo determinar el trabajo de la Dirección de Investigación Tutelar del MIMP en cuanto la realización oportuna de la investigación tutelar en los procesos de declaración de abandono de los niños, niñas y adolescentes internados en un Centro de Atención Residencial en Lima, desde la perspectiva del principio del Interés superior del niño. Para lo cual utilizó como técnica de recolección de datos, la entrevista y el análisis documentario. Asimismo, el autor empleó la Investigación Cualitativa y un diseño de investigación no experimental. Finalmente tiene como conclusión que la Investigación Tutelar al no contar con un plazo fijo, se dilata por muchos años, provocando una vulneración al Principio del Interés Superior del niño, ya que mientras más dure este proceso, provocará efectos adversos a la institucionalización de los menores.

Así mismo, destaca Mendoza (2014), en la Universidad Nacional de Trujillo quien realizó una investigación sobre *Factores de riesgo que influye en la situación de abandono en los niños y niñas, usuarios de la defensoría del niño y el adolescente “Señor de los Milagros” del Sector Manuel Arévalo, distrito de la Esperanza – Provincia de Trujillo, en el año 2014*. Tuvo por objetivo analizar cuáles son los factores de riesgo que influye en la situación de abandono en los niños y niñas,

usuarios de la defensoría del niño y el adolescente “Señor de los Milagros” del Sector Manuel Arévalo, distrito de la Esperanza – Provincia de Trujillo, en el año 2014, para lo cual se utilizó como técnica de recolección de datos, entrevistas y como instrumento se usó el cuestionario. Teniendo como conclusión, que existen factores de riesgo como: el comportamiento abusivo por parte de los padres o tutores del menor y los graves problemas económicos, influyendo esto en la situación de abandono de los niños y niñas, usuarios de la defensoría del niño y adolescente “Señor de los Milagros”.

Teorías relacionadas al tema

Las teorías sobre la adopción, han ido variando con el transcurrir del tiempo y según las diferentes legislaciones. Señalando 4 teorías importantes:

Teoría contractualista

En esta teoría la adopción tendría que realizarse con el acuerdo de voluntades entre las partes, adoptante y adoptado, con la finalidad de que pueda iniciarse una relación jurídica paterno- filial.

Para definir la teoría contractual, Varsi sostiene al respecto:

Dado el carácter exclusivamente patrimonial que tiene la figura contractual, la adopción en nuestro medio no puede ser considerada como tal al tener y contener tanto de patrimonial como de extramatrimonial. El contenido de la relación jurídica adoptiva y sus efectos son determinados por la ley, no por la autonomía de la voluntad que dio origen al acto jurídico de adopción (2013, p. 500).

Esta teoría considera que la figura de la adopción es un contrato, por ende es exclusivamente patrimonial, quedando las condiciones a voluntad de las partes.

Teoría del acto jurídico

Para definir la teoría del acto jurídico, Varsi sostiene al respecto:

Esta tesis considera a la adopción como un acto jurídico familiar especie dentro del acto jurídico general. Sin embargo, hay que precisar que como en todo acto jurídico familiar, la autonomía de la voluntad se encuentra restringida frente a las normas de

orden público que brindan contenido y efectos jurídicos a las relaciones creadas a partir de tal manifestación de voluntad. La voluntad en el acto jurídico adoptivo encuentra restricciones que, generalmente, no deberían encontrar si la naturaleza de la adopción fuera contractual (2013, p. 501).

Varsi señala que la adopción es un acto jurídico familiar, donde la autonomía de la voluntad del adoptante y del adoptado va ser regulada por el ordenamiento jurídico establecido por las normas, y bajo el cumplimiento de este.

Peralta sostiene lo siguiente:

La adopción es una institución propia del Derecho de Familia, que consiste en un acto jurídico por el cual, se establece de manera irrevocable una relación paterno- filial entre personas que no lo tienen por naturaleza, adquiriendo luego el adoptado la calidad de hijo del adoptante y dejando de pertenecer a su familia consanguínea. Para los adoptantes, este instituto es el cause de aspiraciones y deseos paternos o maternos y, para los adoptados, un instrumento que sustituye la carencia de una familia (2008, p. 422).

Esta teoría determina que la adopción es un acto jurídico, a través del cual se adquiere una relación paterno- filial, siendo ésta irrevocable, dejando el hijo de ser parte de su familia biológica y adquiriendo la calidad de hijo del adoptante.

Teoría del estado

Para definir la teoría del Estado, Varsi señala lo siguiente:

[...] Este emplazamiento en la filiación adoptiva variará en sus efectos de acuerdo a si se trata de una adopción simple o de una adopción plena, como así también si se trata de una adopción de mayor de edad, de menor de edad o de personas por nacer (2013, p. 502).

Esta teoría se va determinar de acuerdo al tipo de adopción, si es una adopción plena, semiplena, adopción de menores o mayores de edad.

Teoría del proceso

“La adopción como proceso es el conjunto de actos procesales que tienen por fin el dictado de una sentencia o resolución de adopción” (Varsi, 2013, p. 502).

Definición de adopción

Plácido define la adopción como “ El acto jurídico por el cual se establece de manera irrevocable la relación paterno- filial entre el que no la tienen por naturaleza; adquiriendo, entonces, el adoptado la calidad de hijo adoptante y deja de pertenecer a su familia consanguínea” (2002, p. 296).

El menor adoptado, obtiene los mismos derechos que tiene el hijo biológico, no existiendo distinción alguna y teniendo igualdad, al ser considerado un hijo. No pudiendo ser este acto irrevocable, es decir, no puede cambiar la relación filial entre padre-madre e hijo.

“La adopción es una medida de protección, un derecho, que posibilita la convivencia familiar a niñas, niños y adolescentes que han sido declarados judicialmente en abandono y se encuentran, por tanto, en situación de desprotección familiar”(Mimp., 2013, p. 5).

Por medio de la adopción se da la oportunidad a que niños, niñas y adolescentes que han sido declarados judicialmente en estado de abandono, tengan el derecho de convivir y pertenecer a una familia. En los albergues existen gran número de niños que se encuentran institucionalizados, pero la gran mayoría no están declarados en abandono, por ese motivo no pueden ser dados en adopción.

En materia de familia, la adopción es recibir o aceptar como hijo, a quien no es biológicamente, cumpliendo los diversos requisitos y obligaciones que señala la Ley (Varsi, 2013, p. 496).

El proceso de adopción consta de varias etapas y requisitos, así como el cumplimiento de plazos, siendo estos actos obligatorios y necesarios, para un eficiente proceso de adopción.

“La adopción es una institución de evidente nobleza que permite incorporar a menores a la protección, amparo jurídico, económico y moral de la familia” (Moctezuna, 1997, diciembre 17).

Los adoptantes, realizan un acto noble, permitiendo que menores, encuentren protección tanto económica como moral en una familia, siendo parte de un grupo humano, donde se sienta amado y protegido.

Para definir la adopción, Daly sostiene al respecto:

La adopción es un acto de desprendimiento muy grande, porque llevarla a cabo significa para los padres dejar de lado los prejuicios sociales. El niño que viene al hogar termina siendo como un hijo propio y una madre acaba por amarlo como si hubiera estado en su vientre por nueve meses. Estos son los niños del corazón (2015, párr. 3).

Los niños, niñas y adolescentes adoptados, acaban siendo amados por los padres como hijos propios, y la madre termina amándolo como si hubiera nacido de su vientre, estos son los llamados niños del corazón. Ya que el solo hecho de pasar por engorrosos trámites burocráticos, es un sacrificio; esto con la finalidad de darle y ser parte de esa familia para el menor.

“La adopción es un proceso legal que permite que un niño se integre plenamente en una familia en la cual no ha nacido” (Alguacil, *et al*, 2015, p. 28).

Una de las finalidades de la adopción, es que el menor pertenezca a una familia, integrándose plenamente en ella.

“La adopción es una institución diseñada por las leyes actuales para buscar la integración familiar de los menores, y en su beneficio, que por cualquier motivo no pueden desarrollar una vida normal en el entorno de su familia de origen” (Acedo, 2013, p. 245).

Los menores aptos para ser adoptados, son aquellos que no tienen la posibilidad de ser reintegrados a su familia de origen, por motivos no solucionables, siendo la adopción la mejor opción para su desarrollo.

“Es un acto de autoridad (resolución judicial) por el que una persona o dos (adoptantes) adquieren el rol de progenitor respecto de otra (adoptado), sin que medie entre ellos relación de generación” (Vela, 2013, p. 99).

En nuestra legislación, para que un menor sea dado en adopción o se encuentre en estado de adoptabilidad, tiene que ser declarado previamente en estado de abandono, mediante una resolución judicial emitida por el Poder Judicial.

Con respecto al procedimiento de adopción, Lobo señala lo siguiente:

Las familias hispanas, en la actualidad, deben estar conscientes que si lo desean y sienten la necesidad de adoptar un niño, por los motivos que crean y que consideren justos, tienen la posibilidad y los resortes legales para acercarse a las autoridades competentes y someterse a los trámites pertinentes para que les sea asignado un pequeño que esté carente de padres (2003, párr. 2).

Las familias tienen el derecho de adoptar a un menor, cumpliendo con los requisitos y procedimientos señalados por ley, no existiendo distinción o discriminación alguna, salvo lo que la norma determine, esto para que los postulantes a adoptar sean las personas idóneas y aptas de ser padres de estos menores.

Para definir la adopción, Peralta sostiene lo siguiente:

La adopción es un acto jurídico mediante el cual se recibe como hijo a quien no es por naturaleza, empleando para ello los requisitos legales y especiales. Esta crea un vínculo de filiación ficticia, ante una persona llamada adoptante y a otra conocida como adoptado, así el adoptado adquiere la calidad del hijo del adoptante y deja de pertenecer a su familia consanguínea (2008, p. 422).

Cumpliendo los requisitos que determina la ley, en materia de adopción, se va crear una relación de padre e hijo con el adoptado, considerándose una filiación ficticia. Es decir una relación de padre- hijo creada legalmente.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) considera que la adopción es una medida absoluta de amparo de niñas, niños y adolescentes, ya que no se puede revocar, declarados judicialmente en estado de abandono, quienes tienen el derecho a desarrollarse plenamente en el núcleo de una familia (2013, p. 11).

Indudablemente, la manera de proteger a los niños, niñas y adolescentes, se va dar con la adopción, adquiriendo estos menores el derecho de formar parte de

una familia, no viendo su desarrollo como persona, truncada por encontrarse institucionalizado en un albergue.

Mejía define la adopción de la siguiente manera:

La adopción constituye un medio para superar la situación de desamparo de aquellos menores y adolescentes, principalmente, a consecuencia de fenómenos naturales o conflagraciones internas y externas que generan su condición de huérfanos desprovistos de protección paternal o maternal, según sea el caso (2013, p. 157).

A través de la adopción, muchos menores que se encuentran en desamparo por diferentes motivos, podrán superar la difícil situación en la que se encuentran, dejando de lado la etapa más difícil, de ser abandonados por sus padres biológicos, siendo el resarcimiento a esto, la adopción.

Para definir las consecuencias de la demora en la adopción Estrada J. *et al* sostiene al respecto:

A partir del año 2009 se evidencia una disminución en las adopciones de niños, debido a dificultades en sus trámites, la utilización de métodos de reproducción asistida y políticas públicas contrarias al Interés Superior del niño. Esto genera una institucionalización que afecta, en especial, a niños que tienen en su contra el paso del tiempo, pues cada día implica una espera de familias que han perdido el interés por adoptarlos. [...] Como consecuencia, se tiene que los niños pertenecientes a grupos de hermanos, con discapacidades y mayores de ocho años se consideran de difícil adoptabilidad convirtiéndolos en hijos del Estado, bajo la incertidumbre sobre las posibilidades en el futuro y la marginación social como consecuencia de la institucionalización (2016, p. 157).

Al existir demasiadas trabas por parte del Estado en el proceso de adopción, son menos los padres que se encuentran dispuestos a esperar tanto tiempo, motivo por el que muchos niños tienen menos posibilidades de ser adoptados; ya sea porque tiene alguna discapacidad o porque tienen más de 8 años, o grupos de hermanos, convirtiéndolos en hijos del Estado, es decir que el estado se hará cargo de ellos hasta que cumplan la mayoría de edad, menores que serán marginados socialmente a causa de su institucionalización.

“Además de la gran cantidad de niños que permanecen institucionalizados, el Estado determina medidas de protección ineficaces ocasionando una lentitud en

los procesos de adopción que dificultan la búsqueda de una familia como entidad primaria de protección” (Estrada, 2016, p.158).

En el Perú existen más de diecinueve mil menores que se encuentran institucionalizados, pero un mínimo de niños se encuentran declarados judicialmente en abandono, es decir, niños que están aptos para ser adoptados. Siendo este uno de los motivos para que la adopción sea lenta. Teniendo el Estado que regular de manera más eficaz la celeridad en este proceso, teniendo como prioridad el Interés Superior del menor.

Al respecto, Rodríguez señala lo siguiente:

El Concilio para Niños Adoptables (COAC), que forma parte de la familia de más de 95 organizaciones comunitarias de la Hispanic Federation, se especializa en ayudar a los niños y niñas cuya adopción presenta graves dificultades, como los niños con necesidades especiales; los de ocho a 17 años, a quienes se considera muy grandes para su adopción; los niños con discapacidades físicas o emocionales, y de parejas o grupos de hermanitos y hermanitas, que idealmente no se deberían separar en la adopción (2008, párr. 1).

La adopción es más complicada o limitada para los niños que se encuentran en estado de prioridad, estos son los de 8 años hasta los 17, que son considerados muy grandes para la adopción, los niños con alguna discapacidad física o mental o grupo de hermanitos. Esto porque los adoptantes optan por niños pequeños y sanos. Habiendo un número reducido de adoptantes que se encuentran dispuestos y preparados para adoptar niños prioritarios.

Con respecto a las dificultades de la adopción, Fernández señala lo siguiente:

Entonces, si hay niños en abandono y familias que quieren adoptar, ¿dónde surge el entrapamiento? Según el MIMP, las dificultades se presentan en la declaración del niño en estado de abandono. Esta resolución la expide el Poder Judicial, pero la investigación de los antecedentes del menor , para saber si puede regresar a su hogar o si hay algún familiar que lo reclame, la hace la Dirección de Investigación Tutelar del MIMP (2016, párr. 8).

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el problema se origina en la demora de la declaración judicial de abandono, realizada por el Poder Judicial. Pero las investigaciones tutelares para que un menor sea declarado en

abandono lo realiza el MIMP, existiendo de igual forma, demora en estas actuaciones. Siendo responsabilidad de ambas entidades, el rápido y eficiente proceso de la declaración de abandono, priorizando ante todo, los derechos del menor.

Para Alvarado, el estado de abandono se puede definir como:

[...] aquélla situación anómala que permite que un menor de 18 años de edad, se encuentre en peligro de perder la vida, la integridad de su salud física o psicológica, porque no se le brindan las condiciones de un desarrollo bio- psico espiritual adecuado, ya sea por intermedio de sus representantes legales, las personas que conforme a la ley son los encargados de su cuidado, en primer orden y/o por amparo supletorio; requiriéndose de que el Estado Peruano, disponga las medidas de protección más adecuadas (s.f., p. 3).

El estado es el encargado de velar por la protección de los derechos fundamentales y el Interés Superior de los menores abandonados, disponiendo medidas que no vulneren sus derechos y decretando leyes que prioricen la agilización en los trámites de adopción, para que el proceso sea lo más rápido posible.

Acerca de los daños emocionales de los niños en estado de prioridad, Salinas señala lo siguiente:

Los especialistas coinciden en que los niños mayores adoptados conforman un grupo emocionalmente vulnerable. Muchas veces han sufrido un abandono de larga duración y desde los tres o cuatro años ya tienen conciencia de su historia. Han vivido en instituciones y el único afecto que conocen es el de las "tías" o cuidadoras, quienes deben repartirlo entre los demás niños del hogar (2013, párr. 24).

Según los especialistas, los menores que son adoptados a una edad mayor, tienen diferentes problemas emocionales, puesto que no han vivido en una familia que cubra todas sus necesidades, sino han vivido en instituciones, conociendo su historia y realidad de vida. Siendo más vulnerables en la sociedad, teniendo como única familia a las cuidadoras de los albergues.

Al conocer estos menores su realidad, es decir, son conscientes de los problemas y el estado en el que se encuentran, va ser más complicado y difícil reinsertarse a una familia como la recuperación del daño emocional que sufren.

Para Alguacil et al, la incorporación del menor a una familia, lo señala como:

Cuando llega a la familia adoptiva, el niño ya ha empezado su camino a la vida y ha incorporado vivencias, afectos, modelos de relación y de trato creados en función de lo que ha vivido, y que, en el momento de la adopción, trasladará a su entorno porque es la única manera que conoce de relacionarse con el mundo. En todos los casos, en mayor o menor grado, el niño ha vivido la frustración de ser abandonado (Alguacil, et al, 2015, p. 41).

Para Pena Mariela ``son muchos los casos en que los niños o niñas, sea por filiación desconocida u orfandad, no tienen otros vínculos de origen o resulta imposible acreditar la información sobre sus familiares biológicos`` (2016, p. 456).

Esto se da en los casos de niños que son abandonados, en hospitales, calles, etc. Donde es difícil encontrar a su familia, siendo derivados a alguna institución. Aun así, pasan años para que estos menores puedan ser adoptados.

En la actualidad existen 394 niños que se encuentran en este grupo (niños, niñas y adolescentes en Estado de Prioridad), dentro de ello se encuentra los niños mayores de 9 años, niños con problemas de salud, grupo de hermanos, niños con discapacidad (física o mental) y adolescentes (de 12 a 17 años) (MIMP, 2017, p. 8).

Estos menores tienen menos posibilidades de ser adoptados, por las mismas condiciones en las que se encuentran, siendo uno de los motivos determinantes el tiempo de investigación que realiza el MIMP, ya que mientras mayor sea el tiempo que pasan institucionalizados, menos son las posibilidades de que puedan pertenecer a una familia.

La ex directora general de Adopciones, Eda Aguilar, realizó una entrevista al diario El Comercio, señalando que ``no cree que no haya padres para los niños de adopciones prioritarias, sino que toma más tiempo encontrar familias preparadas para asumir los cuidados que necesitan`` (Hay 365 niños en Adopción Prioritaria, 2014, Junio 29).

El grado de responsabilidad y compromiso es mayor por parte de los adoptantes, cuando adoptan niños en estado de prioridad, ya que para hijos especiales, hay padres especiales, siendo este un acto de nobleza muy grande.

Con respecto al tema de niños prioritarios, Rodríguez señala al respecto.

[...] En muchos casos, esa espera se ha prolongado por más de un año. [...] . Se trata de niños con necesidades especiales; de ocho a 17 años, a quienes se considera muy grandes para su adopción; niños con discapacidades físicas o emocionales, y de parejas o grupos de hermanitos y hermanitas, que idealmente no se deberían separar en la adopción (2006, diciembre 28).

Dentro del grupo de niños prioritarios tenemos al grupo de hermanos, siendo la finalidad que estos no sean separados, puesto que son lo único que se tienen como familia biológica, pero a la vez son muy difíciles de adoptar.

“Cuando los niños susceptibles de ser adoptados superan la barrera de los cuatro años disminuyen sus posibilidades de integrarse a una familia, porque la mayoría de los postulantes prefiere recibir a lactantes o menores de dos años” (Salinas, 2013, párr. 1).

Esto se da porque la mayoría de los adoptantes, prefieren infantes ya que son menores que no tiene un pasado marcado, ni recuerdan sus orígenes, siendo más fácil su adaptación a su nueva familia.

Acerca de la adopción de niños discapacitados, Alguacil et al. Señala lo siguiente:

Si es evidente la complejidad de la adopción de niños "sanos", cuando se trata de adoptar a niños con discapacidades o enfermedades graves y permanentes, esta se incrementa. Los padres deben ser conscientes de ello y estar preparados para asumir la dedicación que necesitará este niño (2015, p. 112).

El proceso de adopción de por sí ya es tedioso, siendo más difícil o complejo la adopción de niños discapacitados o con enfermedades graves, puesto que la responsabilidad es mayor, al ser niños que necesitan más atención.

“El acogimiento es la guarda de un menor en situación de desamparo, que puede ser atribuida a una persona por la entidad pública que tiene encomendada por ministerio de la ley la tutela de menores desamparados” (Vela, 2013, p. 97).

Siendo el acogimiento, la acción temporal efectuada por el Poder Judicial, para evitar mayores daños emocionales en los menores.

Unidad de Investigación Tutelar

La Unidad de la Investigación Tutelar se encuentra regulada por el Decreto Supremo N° 005-2016- MIMP, Reglamento del Servicio de Investigación Tutelar.

Dentro de las funciones, artículo 8, se encuentran lo siguiente:

- a. Dirigir el procedimiento de Investigación tutelar de acuerdo al Código de NNA y otras normas conexas.
- b. Tomar conocimiento de las denuncias de parte o comunicaciones, sobre la situación de riesgo o presunto estado de abandono de niñas, niños y adolescentes, y determinar si amerita el inicio de una Investigación tutelar, mediante resolución administrativa debidamente fundamentada. De no ameritar el inicio de un procedimiento de Investigación Tutelar y se identifica situaciones de riesgo, brinda soporte familiar a las niñas, niños y adolescentes o canaliza la protección social que se requiere con los programas y servicios públicos o privados a fin de prevenir el abandono.
- c. Brindar atención inmediata a las niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono, que son trasladados al Servicio de Investigación Tutelar.
- d. Disponer y realizar el seguimiento al plan de trabajo individual que se establezca en procedimiento de Investigación Tutelar.
- e. Llevar a cabo las diligencias del procedimiento de investigación tutelar establecidas en el Código de los niñas, niños y adolescentes y las que señalan en el presente reglamento.
- f. Dar por concluido el Procedimiento de Investigación Tutelar mediante resolución administrativa debidamente sustentada; de ser el caso, derivar el expediente al Juzgado competente con el Informe Final para que se pronuncie por el estado de abandono.
- g. Hacer el seguimiento judicial de los procedimientos de Investigación Tutelar que derive al Poder Judicial para el pronunciamiento por la declaración de estado de abandono (DS 005-2016-MIMP, Art. 8)

Proceso de adopción

De acuerdo a las estadísticas sobre el aumento de padres adoptivos, Garay señala lo siguiente:

Cada vez más familias peruanas optan por la adopción en el país, tendencia que se inicia con mayor nitidez desde el 2013. Mientras el promedio de adopciones realizadas por familias peruanas entre 2011 y 2012 alcanzaba apenas el 47%; entre

el 2013 y el 2016 el promedio se elevó a 56%, cifra que hace maravilloso eco en la vida de cientos de niños con el sueño de la familia propia (2017, párr. 1).

“Después de Lima, las regiones de donde proceden la mayoría de estas familias son Cusco, Arequipa y Junín. En este momento existen 303 familias en lista de espera, de las que 180 son nacionales” (Garay, 2017, párr. 3).

El Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables (2013) señala lo siguiente respecto a las etapas de adopción:

[...] para declarar a un niño en estado de abandono debe realizarse el Proceso de Investigación Tutelar, que consta de dos etapas: (1) la Investigación Tutelar, a cargo del MIMP y (2) la declaración de estado de abandono, a cargo del Poder Judicial. Este modelo solo se cumple en Lima. En provincias, tanto la investigación tutelar como la declaración de abandono esta aún a cargo del Poder Judicial. En el Perú existen tres tipos de adopción : a) la adopción de mayores de edad, que se tramita como proceso no contencioso ante el Juez de Paz o notarialmente, b) la adopción administrativa, a cargo del MIMP, c) la adopción por excepción, cuyo trámite es judicial. Las etapas para adoptar en el Perú administrativamente, son las siguientes:

Capacitación y Preparación.- Implica asistencia a la Sesión Informativa y a los Talleres de Preparación para la Adopción.

Evaluación Integral.- Los solicitantes ingresan la Ficha de Inscripción a Mesa de Partes para el inicio de su evaluación psicosocial, la cual una vez aprobada da paso a la evaluación legal, para concluir finalmente con la Resolución Directoral que declara la Aptitud de los solicitantes. Posterior a ello los solicitantes son incorporados en el Registro Nacional de Adoptantes y posteriormente ser propuestos ante el Consejo de Adopciones.

Designación.- La dirección General de Adopciones comunica la designación a lo solicitantes que han sido designados para la adopción, quienes tienen 7 días para enviar su carta de aceptación.

Adoptiva.- Aquí se encuentra la etapa de empatía que consiste en la presentación del niño con su familia; en la cual se evalúa el inicio de la vinculación del niño con la familia. Declarada favorable la etapa de empatía se procede al externamiento para dar inicio a la fase de la Colocación Familiar con fines de adopción: Durante esta etapa se realizan por lo menos dos visitas al domicilio de la familia designada, una inopinada y otra concertada. Sigue el trámite de Firma de la Resolución de Adopción, el compromiso de seguimiento y acompañamiento post adoptivo. Posteriormente se

realiza la comunicación a la RENIEC para la obtención de la nueva partida del niño, niña o adolescente adoptado.

Seguimiento y Acompañamiento Post Adoptivo.- En el Seguimiento y Acompañamiento Post adoptivo Nacional, se realizan visitas semestrales a las familias por tres años. En caso de adopciones internacionales las familias o instituciones autorizadas deben remitir informes semestrales durante un periodo de 4 años, salvo lo dispuesto en los convenios internacionales (p. 5).

Adopción internacional

“La adopción debe enmarcarse en políticas globales de protección a la infancia y a la familia. Los Estados son responsables de velar por ello” (Rius, et al, 2013, p. 31).

La finalidad de los países, en materia de adopción, debe ser sin lugar a duda, la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, siendo el estado responsable de protegerlos.

Legislación Internacional y Nacional

Legislación Internacional

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño

La convención fue aprobada el 20 de Noviembre de 1989, como tratado internacional de derechos humanos, con la finalidad de proteger y promover los derechos de la infancia, siendo de carácter obligatorio para todos los Estados firmantes (“Convención sobre los Derechos del Niño”, 2006, p. 6).

“En ella se conceptualiza la llamada doctrina integral de protección a la infancia, reconociéndose por primera vez los derechos específicos a los niños y adolescentes, que posteriormente transformarías las legislaciones referidas a la infancia en todos los países del mundo” (Mejía, 2013, p. 167).

La protección de los derechos de los niños y adolescentes, se reconoce a nivel internacional, a través de tratados o convenios, ya que la prioridad es el interés superior del niño.

Convención de La Haya relativa a la Protección y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional

El Convenio de la Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, fue firmada el 29 de mayo de 1993 con la finalidad de establecer garantías para que las adopciones internacionales se produjeran en protección del interés superior del niño y respetando sus derechos fundamentales. Ofreciendo a las partes en la adopción, una mayor seguridad, previsibilidad y transparencia (‘‘ Convenio de La Haya’’, 2012, p. 4).

Suscrita por el Estado Peruano el 16 de noviembre de 1994, aprobada por Resolución Legislativa N° 26474 el 09 de junio de 1995 y ratificada por el Poder Ejecutivo el 03 de setiembre de 1995. En ella una vez más se consagra el Interés Superior del niño y se recoge el principio de la Subsidiariedad de la Adopción Internacional.

Legislación Nacional

Constitución Política del Perú

La protección de los derechos de los niños y adolescentes se encuentra regulada en nuestra Carta Magna de 1993:

Artículo 4, Artículo 6, artículo 7, artículo 13, artículo 7, artículo 8

Ramírez (2010), comenta el artículo 4 de la Constitución de la siguiente manera:

Este artículo dispone que la sociedad y el Estado protegen al niño, al adolescente, a la madre, al anciano y la familia, sobre todo cuando se encuentran en estado de abandono físico y moral, y de esta manera tengan acceso a bienes o servicios de primera necesidad para poder satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud y recreación [...] vemos que existe gran cantidad de niños, adolescentes y ancianos en estado de abandono, pero también observamos que la célula básica de la sociedad, que es la familia, está venida a menos y eso es preocupante, porque cuando falla la familia, falla la sociedad, y cuando falla la sociedad ingresamos a una etapa de caos y crisis (p.44).

Es deber del Estado, la protección del niño y adolescente, cuando estos se encuentran en abandono, ya sea físico o moral.

Mejía (2013), comenta respecto a los artículos 7 y 8 de la Constitución:

El artículo octavo de la Constitución Política de 1993 obliga al Estado y a la Comunidad a proteger al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Además el artículo 7 establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad (p.168).

Código de los Niños, Niñas y Adolescentes

Aprobado en el Congreso el 21 de julio del 2000 mediante Ley N° 27337, promulgado el 2 de agosto del 2000 y publicado en el Diario oficial "El Peruano" el 7 de agosto del 2000. Siguiendo la línea de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Convención de la Haya y nuestro Código de los Niños y Adolescentes derogado.

[...] Este nuevo cuerpo legal consagra una vez más el Interés Superior del Niño y el principio de la Subsidiariedad de la Adopción Internacional, pero además establece la desjudicialización parcial de las investigaciones tutelares, transfiriendo al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social la competencia para la realización de todas las diligencias previas a la declaratoria de abandono de una niña, niño o adolescente (Mejía, 2013, p. 168)

Código Civil del Perú- Libro III Derecho de Familia

[...] Artículo 233.- Regulación de la familia

La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Artículo 235.- Deberes de los padres

Los padres están obligados a proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidades.

Artículo 238.- Parentesco por adopción

La adopción es fuente de parentesco dentro de los alcances de esta institución (Código Civil, 1984).

Legislación comparada

Chile

Para Salinas, el sistema de adopciones ha mejorado, ya que:

Desde 2010 el país ha alcanzado un récord de adopciones, con un promedio que se acerca a las 600 anuales, pero el interés se centra en niños que no han cumplido el año de edad. De los 605 menores que fueron adoptados en Chile durante 2012, el 68 por ciento tiene menos de tres años. En la Fundación Chilena de Adopción (Fadop), la escala fue similar: el 65 por ciento se centró en menores de un año y un 11,8 por ciento en niños entre uno y dos años (2013, párr. 7).

En nuestra legislación nacional, el promedio de adopciones es menor a la de nuestro vecino país, ya que anualmente se están adoptando un promedio de 180 menores al año, siendo muy poco en comparación a Chile.

Los padres adoptantes, en su mayoría prefieren adoptar infantes (niños menores de 3 años), esto también se da en nuestro país.

Colombia

Para Bustamante, las cifras de adopción en Colombia han aumentado, tal como lo señala a continuación:

Según cifras reveladas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en Colombia actualmente existen 112.504 menores atendidos por esta institución, de los cuales 25.056 se encuentran en centros de protección y hogares sustitutos. [...]. Por otro lado, de acuerdo con la entidad, desde el 2010, un total de 6.610 personas (solteros y a parejas ubicados tanto en el país como en el exterior) han solicitado adoptar niños en Colombia. En total, fueron aprobados 3.433 trámites. Entre las parejas residentes en Colombia, en los últimos seis años y medio 1.784 familias solicitaron la adopción. El trámite les fue aprobado a 1.449 (2017, párr. 19).

Comparando las adopciones en Colombia con las de nuestro país, el número de adopciones realizadas es mucho mayor, ya que desde el año 2011 al 2016, según las Estadísticas realizadas por la Dirección General de Adopciones, fue de 1138 menores mientras que en Colombia fueron 1449 menores. (‘‘Estadísticas - 2017’’, 2017, p. 3)

Formulación del problema de investigación

Problema general

¿De qué manera, la demora del Servicio de Investigación Tutelar, constituye un impedimento para la adopción y afectación del interés superior del niño, niña y adolescente en la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Norte 2016?

Problema específico 1

¿De qué manera, la demora del Servicio de Investigación Tutelar afecta la adopción del niño, niña y adolescente?

Problema específico 2

¿Cómo la demora del Servicio de Investigación Tutelar afecta el superior del niño, niña y adolescente?

Problema específico 3

¿De qué manera el Servicio de Investigación Tutelar permite agilizar la adopción del niño, niña y adolescente?

Justificación del estudio

Esta investigación es de gran importancia, ya que lo que se busca es la protección de los Derechos Fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran albergados en Centros de Atención Residencial, que se realizará a través de la adopción, mediante la Dirección de investigación Tutelar que se encarga de las investigaciones, diligencias y actos administrativos, determinando si es que los menores deben ser declarados en estado de abandono o ser reinsertados a sus familias, posterior a ello, se realizará la declaración de abandono emitido mediante resolución por el Poder Judicial.

Al ser estas investigaciones lentas o no ejercidas de manera eficiente, se le está haciendo un daño irreversible a estos menores, que se encuentran albergados, ya

que mientras mayor tiempo se demoran las investigaciones, menos van a ser sus posibilidades de ser adoptados, puesto que los adoptantes prefieren recién nacidos o infantes, limitándoles la posibilidad de pertenecer a una familia y desarrollarse plenamente.

Lo que se pretende lograr es que la Dirección de Investigación Tutelar, cumpla plazos determinados para que las investigaciones sean más rápidas y por ende la declaración de abandono sea lo más pronto posible, cumpliendo con la finalidad primordial de la adopción, que es otorgarle al desamparado una familia, un hogar que lo acoja como parte de él, respetando sus derechos e integridad.

Objetivos

Para Hernández, Fernández y Baptista (2013), “Los objetivos de investigación expresan la intención principal del estudio en una o varias oraciones. Se plasma lo que se pretende conocer con el estudio” (p. 364).

Objetivo General

Determinar si la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción y afectación del Interés Superior del niño, niña y adolescente en la Unidad de Investigación Tutelar 2016

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción del niño, niña y adolescente.

Objetivo específico 2

Establecer de qué manera la demora del Servicio de Investigación Tutelar afecta el Interés Superior del niño, niña y adolescente.

Objetivo específico 3

Establecer si es posible agilizar el Servicio de Investigación Tutelar, que afecta la adopción y el Interés Superior del niño, niña y adolescente.

Supuestos Jurídicos

Supuesto jurídicos general

La demora del Servicio de Investigación Tutelar como impedimento para la adopción, afecta el Interés Superior del niño, niña y adolescente en la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Norte 2016.

Supuesto jurídico específico 1

La demora del Servicio de Investigación Tutelar, constituye una afectación a la adopción del niño, niña y adolescente.

Supuesto jurídico específico 2

La demora del Servicio de Investigación Tutelar, constituye una afectación del Interés Superior del niño, niña y adolescente.

Supuesto jurídico específico 3

El Servicio de Investigación Tutelar permite agilizarse, como medida de protección al Interés Superior del niño, niña y adolescente.

II. MÉTODO

2.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es básica

El tipo de investigación que realizo en el presente trabajo es básica, pura o fundamental ya que busca ampliar o profundizar el conocimiento de la realidad, caracterizándose porque parte de un marco teórico.

Según Marín, la investigación básica también es denominada y se caracteriza de la siguiente manera:

“También denominada investigación pura, teórica o dogmática. Se caracteriza porque parte de un marco teórico y permanece en él; la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico” (2008, párr. 2).

Es decir, la investigación básica, se caracteriza porque tiene un marco teórico y se encuentra en él; el objetivo es formular nuevas teorías o varias las que ya tiene, en aumentar los conocimientos nuevos adquiridos, pero sin compararlo con ningún aspecto pragmático.

El enfoque de la investigación es cualitativo

Para Hernández, Fernández y Baptista; las investigaciones cualitativas se basan mayormente en procesos de explorar, describir y luego generar perspectivas teóricas (2006, p. 49).

“La investigación cualitativa proporciona profundidad a los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias únicas. También aporta un punto de vista “fresco, natural y holístico” de los fenómenos, así como flexibilidad” (Hernández et al., 2003, p. 17)

Alcance de la investigación

Para Hernández, et al. (2006) la investigación es descriptiva porque “busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población” (p. 82).

Es decir, se describen las diferentes particularidades de una población, situación o ámbito de interés.

Finalmente la investigación es No Experimental

Para Hernández, et al. (2003) la investigación No experimental son los “estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos” (p. 149).

2.2. Diseño de investigación

Para Arias, el diseño de la investigación es la táctica que adopta el investigador para contestar la problemática planteada (1999, p. 20).

Por ser esta investigación de Naturaleza Jurídica, el planteamiento del problema y los objetivos formulados reúne las condiciones para calificarla como no experimental Transeccional (transversal), porque la aplicación de los instrumentos se realiza en un solo momento.

Para Hernández, et al. (2003), “los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” (p. 151).

2.3. Caracterización de sujetos

Los sujetos que forman parte de la presente investigación son profesionales de Derecho Civil, especialistas en Familia, conocedores de temas relacionados a la presente materia de investigación, quienes tienen la potencialidad de emitir un criterio y juicio adecuado sobre el tema, quienes tienen la capacidad de emitir una opinión y juicio adecuado pertinente sobre el tema, dada su trayectoria y experiencia.

A continuación se menciona a los 6 especialistas en Derecho de Familia, señalando sus datos, su grado, así como sus años de experiencia.

Nombres y apellidos	Grado académico	Profesión	Años de experiencia	Especialidad
Orlando Mario Salas Ostos	Magíster	Abogado	10 años	Derecho Civil
Hernán Uchuypoma Canchumani	Magíster	Abogado	6 años	Derecho Civil
Carlos Torres Adrianzén	Magíster	Abogado	6 años	Derecho Civil
Miguel Ángel Apolo Valencia	Magíster	Abogado	7 años	Derecho Civil
Harumi Mori Rivera	Magíster	Abogado	7 años	Derecho Civil
César Rubio Salcedo	Magíster	Abogado	7 años	Derecho Civil

Fuente: Elaboración propia

2.4. Población y muestra

En esta investigación no se requiere población y muestra.

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.5.1. Técnicas

Entrevista: Realizada a abogados especializados en el tema.

Hernández, et al. (2003), define lo siguiente, “las entrevistas implican que una persona calificada (entrevistador) aplica el cuestionario a los participantes; el primero hace las preguntas a cada entrevistado y anota las respuestas. Su papel es crucial, es una especie de filtro” (p.239).

Análisis de Registro Documental: Para ello se tomó dos sentencias, la Sentencia N° 02079-2009- PHC/TC y la Sentencia N° 4430-2012-PHC/TC, emitida por el Tribunal Constitucional.

2.5.2. Instrumentos

Ficha de análisis de registro documental: Se busca conseguir un aporte para este trabajo de investigación analizando las decisiones que toman los jueces al momento de emitir sus resoluciones, respecto a casos de abandono de niños y la adopción.

Guía de preguntas de entrevista: Donde las repuestas serán de modalidad abierta de manera que se pueda recolectar la opinión de manera amplia, para así poder tener la opinión de los entrevistados de manera concreta.

Validez y confiabilidad de los instrumentos

Hernández, et al. (2003), define la validez como el “grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir” (p. 201).

Hernández, et al. (2003), define la confiabilidad de la siguiente manera, “la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales” (p.200).

Los instrumentos utilizados en este trabajo tanto la guía de entrevistas y la guía de análisis documental fueron validados por medio de una ficha de validación de instrumento, las cuales fueron evaluados por asesores de desarrollo de proyecto tesis.

En el siguiente cuadro se detallara el porcentaje de validez y los nombres de los asesores que lo otorgaron:

INSTRUMENTO N° 1: GUIA DE ENTREVISTAS			
ASESORES	ESAÚ VARGAS HUAMÁN	LESLY CASTRO RODRIGUEZ	MANUEL BALLESTEROS GARCÍA
PORCENTAJE DE VALIDEZ Y CONFIABILIDAD	95%	95%	95%

Fuente: Elaboración propia, Lima 2017.

INSTRUMENTO N°2: GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL			
GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	ESAÚ VARGAS HUAMÁN	LESLY CASTRO RODRIGUEZ	JAIME CHAVEZ SANCHEZ
PORCENTAJE DE VALIDEZ Y CONFIABILIDAD	95%	90%	90%

Fuente: Elaboración propia, Lima 2017.

2.6. Métodos de análisis de datos

En el presente trabajo de investigación utilicé el método inductivo, porque busco información para obtener variedad de respuestas que vayan de acuerdo al título

de mi problema, para completar ideas, creencias o supuestos con relación al problema estudiado.

2.7. Tratamiento de la información : Unidades Temáticas, Categorización

Romero define la categorización de la siguiente manera:

Las categorías son los diferentes valores, alternativas es la forma de clasificar conceptuar o codificar un término o expresión de forma clara que no se preste para confusiones a los fines de determinada investigación. En dichas alternativas serán ubicados, clasificados, cada uno de los elementos sujetos a estudio (2005, p. 113).

La categorización consiste en simplificar los datos más importantes del trabajo de investigación, el cual se realiza a través de unidades de registro, en este sentido categorizar significa realizar un análisis de las ideas principales para luego unirlas en una sola categoría es decir conceptualizar los puntos más relevantes.

CATEGORIZACIÓN	
Categorías	Subcategorías
1. Afectación al interés superior del niño, niña y adolescente.	1. La demora del servicio de investigación tutelar como impedimento para la adopción.
2. Impedimento para la adopción.	2. La demora del servicio de investigación tutelar como afectación al interés superior del niño niña y adolescente.
	3. Agilizar el servicio de investigación tutelar para que no impida la adopción y no afecte el interés superior del niño niña y adolescente.

2.8. Aspectos éticos

La presente investigación se ha realizado respetando los lineamientos establecidos por la universidad en cuanto a las indicaciones realizadas por el asesor metodológico, de igual manera se ha respetado los derechos de autor citando mediante el estilo APA. Así como la validación del sistema turnitin.

III. RESULTADOS

3.1. Descripción de los resultados de las entrevistas

En esta sección de la investigación, se muestra los resultados obtenidos para la unidad de análisis propuesta, lo que permitirá presentar una respuesta al objetivo general “Determinar si la demora del Servicio de Investigación es un impedimento para la adopción y afectación del Interés Superior del niño, niña y adolescente en la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Norte, 2016”, el cual fue sometido a una comprobación a través de las técnicas e instrumentos como: análisis de fuente jurisprudencial y entrevista a expertos en Derecho Civil, que posteriormente se analizó e interpretó, con la finalidad de dar respuesta a los problemas formulados en el inicio de esta investigación. Por ello, los resultados han sido interpretados en función a las opiniones dadas por los profesionales de derecho, con el propósito de brindar su opinión del problema investigado.

Las entrevistas fueron realizadas a especialistas del Derecho Civil; Miguel Apolo Valencia, Orlando Salas Osto, Hernán Uchuypoma Canchumani, Harumi Mori Rivera, Cesar Rubio Salcedo y al Magister Carlos Torres Adrianzén en relación al objetivo general se obtuvo los siguientes resultados.

Apolo, Salas, Mori y Torres (2017) consideran que:

[...] La celeridad en los procesos de la investigación tutelar, benefician a los niños, niñas y adolescentes, ya que son ellos los únicos afectados con la demora de esta investigación, puesto que impide la adopción de estos menores, vulnerando sus derechos fundamentales. Debiendo ser las investigaciones lo más rápido posible, con la finalidad de salvaguardar el futuro de los niños, teniendo como prioridad la protección de los derechos de estos menores. Al existir demora en las investigaciones tutelares, y por ende los niños, niñas y adolescentes no se encuentran declarados judicialmente en estado de abandono, los menores se encuentran impedidos de ser adoptados, y al ser los procesos demasiado largos, menos va ser el número de personas interesadas en adoptar. Al encontrarse estos menores albergados por demasiado tiempo (institucionalizados), van a tener consecuencias que va afectar a corto o largo plazo su desarrollo como persona, como la baja autoestima, el sentimiento de encontrarse abandonado tanto por sus padres como por el Estado, y lo más grave es no tener una familia. Frente a este problema de la demora de las investigaciones tutelares, existen varios obstáculos con las que se encuentra el

sistema, como son la falta de personal capacitado para que las investigaciones sean más rápidas y prontas posibles, realizadas de manera eficiente, la carga procesal existente en el Poder Judicial y el MIMP, así como la falta de plazos para cada diligencia administrativa.

Por otro lado Uchuypoma y Rubio (2017), manifiestan lo siguiente:

[...] La celeridad de las investigaciones tutelares no benefician a los niños, niñas y adolescentes, puesto que son necesarias las investigaciones de cada caso de manera única y no importando el tiempo en que se realice cada acto administrativo, puesto que el Estado protege el derecho de la familia. La institucionalización no afecta a los menores, caso contrario, garantiza que los actos administrativos que se realizan se hagan de la mejor forma y no se observe el tiempo como elemento esencial. Teniendo como obstáculos, la falta de personal especializado y deficiencia en la logística.

Respecto al objetivo específico 1 planteado, Apolo, Salas, Mori y Torres (2017) expresan:

[...] Es claro, que uno de los motivos de la demora del proceso de adopción es por la falta de celeridad en la Declaración de Abandono realizada por el Poder Judicial, esto se debe a la carga procesal que existe en el Sistema, siendo esta declaración el principal requisito para que estos menores puedan ser dados en adopción. También existe falta de celeridad en las investigaciones tutelares a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, siendo estas indefinidas, pudiendo durar meses como años. Como consecuencia de la demora tanto de las investigaciones tutelares como de la declaración de abandono, estos menores se verán afectados notablemente, ingresando al grupo de adopciones prioritarias, que vienen a ser los niños mayores de 6 años, niños con discapacidades físicas o mentales y grupos de hermanos; en este grupo se encuentran los menores con menos posibilidades de ser adoptados, aquellos que probablemente no van a tener una familia. Ya que mientras más tiempo se demoren las investigaciones y la declaración de abandono, más niños van a ir ingresar a este grupo.

Por otro lado Uchuypoma y Rubio (2017), señalan lo siguiente:

[...] Lógicamente la demora en el proceso de adopción, se da por la falta de celeridad en la Declaración Judicial de abandono, puesto que es fundamental la rapidez para evitar vulnerar los derechos de los menores. Pero la demora en las investigaciones a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no afectan a los menores, puesto que las dichas investigaciones tienen que durar todo el tiempo posible para

concluir de la manera más favorable al menor, bajo el cumplimiento responsable de su rol.

Respecto al objetivo específico 2 planteado; Apolo, Salas, Mori y Torres (2017) consideran que:

[...] La demora en las investigaciones tutelares, vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como son; tener una familia, a la salud, a la educación, a la protección, a la identidad. A la vez la realización de trámites burocráticos, hace que las investigaciones sean lentas, no priorizando ante todo el Interés Superior del niño, niña y adolescente. En cuanto a la figura del acogimiento familiar, no actúa en protección de los niños, niñas y adolescentes; puesto que el acogimiento familiar es temporal, no siendo un hogar estable donde estos menores puedan desarrollarse, confundiendo al menor y haciéndolo vulnerable emocionalmente.

Por otro lado Uchuypoma y Rubio (2017), señalan lo siguiente:

[...] Como consecuencia de la demora de las investigaciones tutelares, no se ven afectados los derechos de los menores, puesto que son situaciones temporales que suelen suceder en muchos procesos o procedimientos, siendo estos necesarios para una eficiente investigación. Los trámites burocráticos que tiene el Mimp, no hace lenta las investigaciones, ya que es necesario cumplir cada requisito o pauta establecida por dicha entidad, con la finalidad de mejores actuaciones administrativas. En cuanto a la figura del acogimiento familiar, ésta actúa en protección del niño, niña y adolescente, siendo la mejor opción para que los menores no se sientan en una situación de abandono además de ser una mediada preparatoria psicológicamente adecuada a futuros cambios familiares del menor.

Respecto al objetivo específico 3 planteado; Apolo, Salas, Mori, Torres, Uchuypoma y Rubio (2017) consideran que:

[...] Se deberían establecer plazos con la finalidad de agilizar los actos administrativos, siendo el objetivo primordial, el Interés Superior del niño, niña y adolescente, siendo el mecanismo principal para la rapidez del proceso de adopción. Considerando que debería haber mayor número de jueces especializados, para que la Declaración Judicial de Abandono se realice lo más pronto posible y no quedarse estancada como las investigaciones tutelares. Existen varias formas de agilizar el Servicio de Investigación Tutelar, como establecer plazos determinados para cada diligencia administrativa, la creación de mayor número de oficinas descentralizadas a nivel nacional, mejor preparación o capacitación de los operadores administrativos, mayor número de jueces especializados en temas de familia y que la responsabilidad

del proceso de adopción sea única y exclusivamente administrativa a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

3.2. Descripción de resultados del análisis documental

Resulta adecuada la aplicación de datos por medio del análisis documental, la cual tiene relación con el objetivo general.

El Tribunal Constitucional en su sentencia N° 2079-2009, considerando 13 expresa:

[...] El deber de la protección sobre los Derechos del Niño vincula no solo a las entidades estatales y públicas sino también a las entidades privadas e inclusive a la comunidad toda, a fin de que en cualquier medida que adopten o acto que los comprometa vele por el Interés Superior del niño, el cual debe anteponerse a cualquier otro interés. [...] Constituye un deber el velar por la vigencia de los derechos del niño y la preferencia de sus intereses, resultando que ante cualquier situación en la que colisione o se vea en riesgo el Interés Superior del niño, indudablemente, este debe ser preferido antes que cualquier otro interés. Y es que la niñez constituye un grupo de personas de interés y de protección prioritaria del Estado y toda la comunidad, por lo que las políticas estatales le deben dispensar una atención preferente (2009, párr. 27).

Es deber del Estado proteger el Interés Superior del niño, niña y adolescente, no existiendo afectación de los derechos fundamentales de los menores, como consecuencia de la demora de las investigaciones tutelares, puesto que este hecho va impedir que se realice la adopción. Prevalciendo los intereses de los menores.

Por otro lado en la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 4430-2012, considerando 16 expresa lo siguiente:

[...] El Estado, la sociedad, la comunidad y la familia asumen la obligación de cuidar, asistir y proteger al niño para procurar que tenga un nivel de vida adecuado y digno para su desarrollo físico, psíquico, afectivo, intelectual, ético, espiritual y social [...] (2012, párr. 39).

El Tribunal Constitucional en su sentencia N° 2079-2009, considerando 10 expresa:

[...] Corresponde al Estado velar porque en cualquier medida adoptada por instituciones públicas o privadas relativas a los niños, así como en cualquier controversia en la que se vea involucrado, sea imperativo tener como premisa de acción la atención prioritaria al Interés Superior del niño (2009, párr. 21).

Como podemos apreciar en las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, el Estado es el encargado de velar por la protección de los niños, niñas y adolescentes, teniendo como objetivo primordial la protección de sus derechos fundamentales.

IV. DISCUSIÓN

4.1. Aproximación al objeto de estudio

En esta etapa de la investigación se va a contrastar los trabajos previos realizados por otros investigadores con la problemática que se investigó, las posiciones adoptadas por los entrevistados como resultado de cada caso objetivo y sus discrepancias, todo ello con el objetivo de enriquecer conocimientos, criterios y la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la demora de la Investigación Tutelar.

Respecto al objetivo general planteado para determinar si la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción y afectación del Interés Superior del niño, niña y adolescente en la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Norte, 2016.

Discusión de los antecedentes.-

Cerna, G. (2015). En su Tesis titulada “Lineamiento de la adopción de la Dirección General de adopciones y la promoción y protección de los niños en estado de abandono”, sustentada en la Universidad César Vallejo, para optar el título de abogado, presento la siguiente conclusión:

Los lineamientos de la adopción de la Dirección General de Adopciones presentan deficiencias y son limitantes debido a que no permiten una adecuada promoción y protección de los niños en estado de abandono, vulnerando así derechos inalienables de los menores que buscan integrarse a un núcleo familiar, derechos como la protección, identidad y salud (p. 119)

Esta cita que refiere el autor Cerna, fundamenta el objetivo general, puesto que la Dirección General de Adopciones, que es la unidad encargada de llevar a cabo el proceso de adopción, no realiza una adecuada promoción de este proceso, existiendo gran número de niños abandonados en los albergues que se encuentran impedidos de ser adoptados por la demora de las investigaciones tutelares, afectando su derechos, como son el de vivir en familia, a la protección, como a la salud.

Discusión Interna.-

Salas (2017) sustenta que la celeridad en el Servicio de Investigación Tutelar, va beneficiar a los niños, niñas y adolescentes, ya que mientras más rápida se dan las investigaciones tutelares de igual forma será la declaración de abandono, y consiguiente a ello, estos menores van a poder ser dados en adopción, pudiendo tener una familia. Por lo que mientras más tiempo pase un menor viviendo en un albergue, mayores serán las consecuencias a futuro, como son los daños emocionales por el hecho de sentirse abandonado por su familia. Frente a esta demora de las investigaciones tutelares, nos encontramos con varios obstáculos que padece el MIMP, como son la falta de plazos para las diligencias administrativas y la carga procesal en el Poder Judicial.

Sin embargo el especialista Rubio no está de acuerdo que la celeridad de las Investigaciones Tutelares beneficie a los niños, niñas y adolescentes, porque señala que las investigaciones no deben verse afectado por un plazo, puesto que cada caso es único y diferente. De igual manera señala que la institucionalización no afecta a los menores, caso contrario se encuentran protegidos y cuidados por el Estado, hasta determinar si se están aptos o no de volverá su familias. Señalando como únicos obstáculos del Servicio de Investigación Tutelar, la falta de logística y especialistas.

Así mismo, la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional N° 02079-2009, señala en su considerando 13, que cualquier medida que adopte o se comprometa el Estado, se vele por el Interés Superior del Niño ante cualquier otro interés, puesto que la niñez constituye el grupo de protección prioritaria, por lo que las políticas estatales le deben dispensar una atención preferente.

Discusión Personal.-

De lo manifestado por el especialista Rubio, al sustentar que la celeridad de las investigaciones tutelares no beneficia a los niños, niñas y adolescentes; no estoy de acuerdo, ya que la agilización de las diligencias administrativas no es sinónimo de una mala investigación del estado de estos menores, sino todo lo contrario, tiene como finalidad la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya que se les da el derecho de que sean adoptados y puedan pertenecer a una familia.

Respecto al objetivo específico 1 para determinar de qué manera, la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción del niño, niña y adolescente se obtiene:

Discusión de los antecedentes.-

Duque y Ramírez (2010). En su Tesis titulada “ La adopción una medida de protección, garantía y restablecimiento de derechos de las niñas y los niños en Colombia “. Sustentada en la Universidad Javeriana de Bogotá, para optar el grado de abogado, presentó la siguiente conclusión que a modo de resumen se detalla:

[...] La base de la adopción es el Interés Superior del menor, ya que es el principio rector que permite profundizar en las necesidades del niño. Siendo el menor el principal protagonista de tan importante institución, por lo cual, todo proceso o trámite que se realice, debe tener como eje principal la protección de los derechos de los menores. (p.80)

Esta cita que señalan los autores Duque y Ramírez fundamenta el objetivo específico 1 en la cual responde que la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción de los niños, niñas y adolescentes, ya que todo proceso o trámite que se realice, debe tener como protagonista al menor, y al existir demora en dichos actos administrativos, esto va impedir la adopción.

Discusión Interna.-

Torres (2017) sustenta que la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción, ya que no existe celeridad en las investigaciones tutelares realizadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la declaración del estado de abandono que realiza el Poder judicial. Puesto que para que un niño pueda ser adoptado, tiene que estar declarado en estado de abandono. Impidiendo el proceso de adopción y la vulneración de los derechos de los menores, porque mientras más tiempo se encuentren estos niños institucionalizados, menores posibilidades de ser adoptados tienen.

Sin embargo Uchuypoma señala que la demora de las investigaciones tutelares a cargo del MIMP como la declaración judicial de abandono no genera un impedimento para la adopción del niño, niña y adolescente, ya que son instituciones que cumplen con sus respectivas funciones y al no establecerse plazos, las investigaciones tienden a prolongarse por cada caso que es único.

Discusión Personal.-

De lo manifestado por Uchuypoma, quien señala que la demora de las investigaciones tutelares y la declaración judicial de abandono no es un impedimento para la adopción, no estoy de acuerdo, puesto que mientras más tiempo transcurra con las investigaciones, no se va poder realizar la adopción, ya que la declaración judicial de abandono es un requisito indispensable para que los menores puedan ser dados en adopción.

Al respecto al objetivo específico 2 para establecer de qué manera la demora del Servicio de Investigación Tutelar afecta el Interés Superior del niño, niña y adolescente se obtiene:

Discusión de los antecedentes.-

Herrera, V. (2013). En su tesis titulada “Regulación legal de adopción, por convivientes en atención al Principio del Interés Superior del Niño”. Sustentada en la Universidad César Vallejo, para optar el grado de abogado, presentó la siguiente conclusión que a modo de resumen se detalla:

Frente al derecho de adopción de niños en estado de abandono por parte de convivientes, prima el Principio del Interés Superior del Niño a tener una familia siendo deber del Estado proteger a estos menores.

Mendoza, C. (2016). En su tesis titulada “La investigación tutelar en los procesos de declaración de abandono de niños, niñas y adolescentes internados en un centro de atención residencial (CAR) y el principio del Interés Superior del niño 2012-2016”. Sustentada en la Universidad César Vallejo, para optar el grado de abogado, presentó la siguiente conclusión que a modo de resumen se detalla:

[...] La Investigación Tutelar al no contar con un plazo fijo, se dilata por muchos años, provocando una vulneración al Principio del Interés Superior del niño, ya que mientras más dure este proceso, provocará efectos adversos a la institucionalización de los menores. (p. 97)

Esta cita que señalan los autores Herrera y Mendoza, fundamentan el objetivo específico 2 en la cual responde que la demora del Servicio de Investigación Tutelar afecta el Interés Superior del niño, niña y adolescente, porque el Estado no protege ni vela por los derechos de los menores, ya que al existir demora en las diligencias tutelares, lamentablemente más tiempo van a vivir en los albergues, viéndose afectado sus derechos y teniendo problemas a futuro como son los daños emocionales.

Discusión Interna.-

Salas (2017) sustenta que la demora de la Investigación Tutelar afecta el Interés Superior del niño, niña y adolescente; vulnerando sus derechos fundamentales como son el derecho de tener una familia, el derecho a la protección, a la salud, a la identidad. En cuanto al acogimiento familiar, esta figura no soluciona el problema, solo repercute negativamente en el menor, puesto que el acogimiento va ser temporal y no otorga seguridad emocional a los menores.

Sin embargo Uchuypoma señala que la demora del Servicio de Investigación Tutelar no afecta el Interés Superior del niño, niña y adolescente, ya que la demora de las investigaciones va a ser temporal como suceden en cualquier otro proceso, no vulnerando derechos de los menores. En cuanto a la figura del acogimiento familiar, señala que es una actuación correcta y segura, que no generan trauma ni daño alguno en los menores, sino que va crear un ambiente familiar que va lidiar con el abandono de los menores.

Así mismo, la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional N° 4430-2012 señala en su considerando 16, que la Estado, al sociedad, la comunidad y la familia tienen la responsabilidad de cuidar, asistir y proteger al niño y adolescente, con la finalidad de que tengan una vida adecuada y digna para su desarrollo, tanto física, psíquico, afectivo, intelectual, ético, espiritual y social. Debiendo encontrarse un ambiente adecuado para el desarrollo de estos menores, de igual

manera, deben tener relaciones parentales; para su lograr su pleno desarrollo, como es el tener una familia.

Discusión Personal.-

De la opinión dada por el especialista Uchuypoma sobre que la demora del Servicio de Investigación Tutelar no afecta el Interés Superior del niño, niña y adolescente, no estoy de acuerdo, porque mientras más lentas y engorrosas sean las investigaciones tutelares, más daño se le va ocasionar a los menores, ya que el abandono no será solo de parte de su familia sino también del Estado, porque mientras más edad tengan estos niños, menos serán sus posibilidades de ser dados en adopción, pues como bien sabemos, los adoptantes prefieren recién nacidos o infantes.

Al respecto al objetivo específico 3 de establecer si es posible agilizar el Servicio de Investigación Tutelar, que afecta la adopción y el Interés Superior del niño, niña y adolescente se obtiene:

Discusión de los antecedentes.-

Coronado, T. (2016). En su tesis titulada "Estado de Abandono de Adolescentes y la Vulneración al Principio de Interés Superior del Niño y la Labor que desempeña la Oficina de Investigación tutelar de Lima Norte". Sustentada en la Universidad César Vallejo, para optar el grado de abogado, presentó la siguiente conclusión que a modo de resumen se detalla:

[...] Existe poca efectividad en cuanto a la norma que se encarga del cuidado de los menores en estado de abandono, los plazos que en ella se establecen no son determinantes, también existe poco personal interviniente y mucha demanda de investigación (p. 103)

Esta cita que señala el autor Coronado, fundamenta el objetivo específico 3, ya que una de las posibilidades de agilizar las investigaciones tutelares será estableciendo plazos para cada diligencia administrativa, así como mayor número de especialistas en el área de familia, porque existen mucha demanda de niños en los albergues que no se investigan rápida y eficientemente sus casos,

pudiendo durar su internamiento en los albergues años o peor aún, hasta que cumplan la mayoría de edad.

Discusión Interna.-

Rubio (2017) considera que es posible agilizar el Servicio de la Investigación Tutelar a través de plazos que vayan de la mano con los derechos de tutela efectiva a favor de los niños, niñas y adolescentes, además de crearse un Juzgado Especializado en temas de adopción, de igual manera, aumentar el número de especialistas en investigaciones tutelares así como otorgarles la facultad única y exclusivamente en temas de adopción al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Sin embargo Uchuypoma señala que no es posible agilizar el Servicio de Investigación Tutelar, ya que en todas las entidades del estado existe demora en los trámites, no respetándose cabalmente los plazos, por lo tanto aún se determinan plazos, esto no va ayudar mucho.

Discusión personal.-

De la opinión dada por el especialista Uchuypoma, no estoy de acuerdo, porque sí es posible agilizar el Servicio de Investigación Tutelar, ya que al establecerse plazos para cada diligencia tutelar, se van a dar las investigaciones más rápidas y eficientes, no esperando que pasen meses o años para culminar una investigación, ya que no solo se está perdiendo tiempo sino que se está dañando el futuro de los niños, niñas y adolescentes; por lo tanto, debemos priorizar el Interés Superior del niño ante todo.

V. CONCLUSIONES

Primera.-

La demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción y afecta el Interés Superior del niño, niña y adolescente; porque mientras más tiempo vivan estos menores en los albergues, menos serán sus posibilidades de ser adoptados, ya que los adoptantes prefieren infantes o recién nacidos, afectando los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Segunda.-

Los niños, niñas y adolescentes no pueden ser dados en adopción sin antes ser declarados en estado de abandono, no existiendo celeridad en este proceso, ya que las investigaciones o diligencias administrativas a cargo del MIMP no tienen plazo definido, durando dichas investigaciones meses o años.

Tercera.-

La demora de las investigaciones tutelares afecta el Interés Superior del niño, niña y adolescente, ya que estos menores ingresan al grupo de niños en estado de prioridad, siendo más difíciles su adopción. Limitando su derecho de tener una familia y desarrollarse plenamente.

Cuarta.-

Es posible agilizar el Servicio de Investigación Tutelar, a través de plazos determinados que regulen las investigaciones, así como tener mayor número de investigadores tutelares para que las diligencias administrativas sean más rápidas y eficientes.

VI. RECOMENDACIONES

Primera.-

Se recomienda celeridad en las investigaciones tutelares, para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes no sean afectados, siendo un derecho primordial, tener una familia, de igual forma se debe tener en cuenta, que no solo se pierde el tiempo con la demora, sino que se daña el futuro de los menores.

Segunda.-

Se recomienda mayor número de jueces especialistas en temas de adopción, para que la demora no sea también en el Poder Judicial como lo son en las investigaciones tutelares, ya que la declaración de abandono es una de las últimas fases para la adopción.

Tercera.-

Se sugiere que, ante la demora de las investigaciones, prevalezcan los derechos de los niños, no permitiendo que al pasar el tiempo, estos menores ingresen a ser niños de adopciones prioritarias, aquellos que son más difíciles de adoptar. O peor aún, pertenecer al grupo de niños que no serán adoptados, llegando a ser, los hijos del Estado.

Cuarta.-

Se sugiere modificaciones en las normas, para que se regulen los plazos de las diligencias administrativas, siendo más eficiente y habiendo celeridad en el proceso de adopción.

VII. REFERENCIAS

7.1. Fuentes Primarias

7.1.1. Entrevistados

- Apolo, V. (2017). Entrevista realizado al abogado especializado en Derecho de Familia de Lima Norte.
- Mori, R. (2017). Entrevista realizado a la abogada especializada en Derecho de Familia de Lima Norte.
- Rubio, S. (2017). Entrevista realizado al abogado especializado en Derecho de Familia de Lima Norte.
- Salas, O. (2017). Entrevista realizado al abogado especializado en Derecho de Familia de Lima Norte.
- Torres, A. (2017). Entrevista realizado al abogado especializado en Derecho de Familia de Lima Norte.
- Uchuypoma, C. (2017). Entrevista realizado al abogado especializado en Derecho de Familia de Lima Norte.

7.2. Fuentes Secundarias

7.2.1. Teóricas

- Acedo, P. (2013). *Derecho de Familia*. Recuperado de <http://web.b.ebscohost.com/ehost/ebookviewer/ebook/ZTAwMHh3d19fNzUzMjYxX19BTg2?sid=c1e4c661-6537-43f4-b8d3-bf937f9c00c6@sessionmgr102&vid=4&format=EB&rid=1>
- Alguacil, Montserrat, Pañellas, Merce. (2015). *La Adopción*. Recuperado de <http://www.digitaliapublishing.com/visor/43961>
- Alvarado, P. (S.F). Algunos apuntes sobre el Derecho Tutelar de menores. Recuperado de https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2696440046d4713aa198a144013c2be7/Derecho_Tutelar_Menores+C+4.+7.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=2696440046d4713aa198a144013c2be7

- Bustamante, H. (18 de enero del 2017). Todo niño necesita que alguien esté loco por él .El Tiempo. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/vida/educacion/estado-actual-de-la-adopcion-en-colombia-47996>
- Cerna Garnique, C. (2015). *Lineamiento de la adopción de la Dirección General de adopciones y la promoción y protección de los niños en estado de abandono*. (Tesis de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo). (Acceso el 29 de octubre del 2017)
- Código Civil (1984). Derecho de Familia. Libro III. Recuperado de <http://spij.minjus.gob.pe/libre/main.asp>
- Convención sobre los Derechos del Niño. (Junio, 2006). Unicef Comité Español. Recuperado de https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/CDN_06.pdf
- Coronado Torres, R. (2016). *Estado de abandono de Adolescentes y la Vulneración al Principio de Interés superior del Niño y la labor que desempeña la Oficina de Investigación tutelar de Lima Norte*. (Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo). (Acceso el 14 de octubre de 2017)
- Daly, G. (10 de mayo del 2015). Adoptar a un niño: un acto noble que las normas dificultan. El Comercio. Recuperado de <http://elcomercio.pe/peru/adoptar-nino-acto-noble-normas-dificultan-361256>
- Duque, C. y Ramírez, T. (2010). *La adopción una medida de protección, garantía y restablecimiento de derecho de los niños y niñas de Colombia*. (Tesis de licenciatura). Recuperada de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere10/tesis02.pdf>
- El Convenio de La Haya de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción internacional. (Noviembre, 2012). Folleto Informativo Hcch. Recuperado de http://interadop.es/Folleto_HCCH.pdf
- Estadísticas 2017. (Agosto, 2017). *Ministerio de la mujer y Poblaciones vulnerables*. Recuperado de https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/estadisticas/Estadisticas_DGA_2017_agosto.pdf

- Estrada, J. et al. (2016). *Los hijos del Estado: desventajas sociales ante una larga espera para su adopción* .Recuperado de <http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/red/article/view/326767/20784055>
- Fernández, L. (25 de diciembre del 2016). El lento camino de la adopción en el Perú. El Comercio. Recuperado de <http://elcomercio.pe/peru/lento-camino-adopcion-peru-155624>
- Garay, R. (17 de mayo del 2017). Más familias peruanas optan por la adopción de menores. El peruano. Recuperado de <http://www.elperuano.pe/noticia-mas-familias-peruanas-optan-por-adopcion-menores-54903.aspx>
- Hay 365 niños en Adopción Prioritaria. (29 de junio del 2014). El Comercio. Recuperado de <https://app.vlex.com/#PE/search/jurisdiction:PE/adopcion+de+ni%C3%B1os/PE/vid/517129914>
- Herrera Valqui, G. (2013). *Regulación legal de adopción por convivientes en atención al Principio del Interés Superior del niño*. (Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo). (Acceso el 16 de septiembre del 2017)
- Herrera, P. y Godenzi, A. (1999). Derecho Romano. Perú: Grafica Horizonte
- La adopción: Cuaderno sobre Poblaciones Vulnerables N° 13. (2013). *Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables*. Recuperado de https://www.mimp.gob.pe/files/mimp/especializados/boletines_dvmpv/cuaderno_3_dvmpv.pdf
- Lobo, G. (20 de abril del 2003). Hay 7000 niños viviendo en hogares de crianza; sistema de adopción en NJ supera expectativas. El Diario. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/368413374/fulltext/9A9E6A76BF924A14PQ/13?accountid=37408>
- Mejía, S. (2013). Institución jurídica de la adopción en el Perú. En S. Mejía. Autor. Recuperado de

- <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1085/1/10.pdf>
- Mendoza, E. (2014). Factores de riesgo que influye en la situación de abandono en los niños y niñas, usuarios de la defensoría del niño y el adolescente “Señor de los Milagros” del Sector Manuel Arévalo, distrito de la Esperanza – Provincia de Trujillo, en el año 2014. (Tesis de licenciatura). Recuperada de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/1517/MENDOZA%20ELLEN%20KARLITA%20MILUSKA%28FILEminimizer%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
 - Mendoza Cárdenas, A. (2016). *La investigación tutelar en los procesos de declaración de abandono de niños, niñas y adolescentes internados en un centro de atención residencial (CAR) y el principio del interés superior del niño 2012-2016*. (Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo). (Acceso el 14 de octubre de 2017)
 - Moctezuna, B. (17 de diciembre de 1997). La adopción: Tema de Estados. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/376913215/415763BB6E024E8CPQ/4?accountid=37408>
 - Ormeño, A. (2013). Declaración de abandono. La problemática jurídica y psicológica de los menores durante el Procedimiento de Investigación Tutelar Peruano. En A. Ormeño. Autor. Recuperado de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Athina/article/viewFile/1158/1112>
 - Palummo, J. Las situaciones de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe. (Diciembre.2013). Recuperado de https://www.unicef.org/lac/UNICEF_Estudio_sobre_NNA_en_instituciones.pdf
 - Pena, M. (junio, 2016). La integración de niños y niñas a familias adoptivas en Argentina, conexiones legítimas. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. Recuperado de <http://revistaumanizales.cinde.org.co/index.php/Revista-Latinoamericana/article/view/2372/677>

- Peralta, A. (2008). *Derecho de Familia en el Código Civil*. (4°.ed.).Perú: Editorial Moreno
- Plácido V., A. (2002). *Manual de Derecho de Familia*. (2°. ed.).Perú: Gaceta Jurídica
- Ramírez, V. (2010). *La Constitución comentada* .Lima: EDIGRABER
- Rius,R. *et al.* (2013). *Adopción e Identidades: Cultura y raza en la integridad familiar y social*. Recuperado de <http://www.digitaliapublishing.com/visor/30584>
- Rodríguez, L. (28 de diciembre del 2006). *La adopción y la Navidad*. El diario *La Prensa*. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/368378636/415763BB6E024E8CPQ/5?accountid=37408>
- Rodríguez, L. (01 de Mayo del 2008). *Se necesita familias latinas para niños huérfanos*. El diario *La Prensa*. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/368421832/fulltext/5DF9C126DDD44889PQ/6?accountid=37408>
- Salinas, J. (30 de julio del 2013). *La decisión de adoptar niños grandes*. El *Mercurio*. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1413468240/5DF9C126DDD44889PQ/12?accountid=37408>
- Varsi R., E. (2013). *Tratado de Derecho de Familia*. Lima: El búho EIRL
- Vela, S. (2013). *Derecho civil para el grado IV: Derecho de Familia*. Recuperado de <http://web.b.ebscohost.com/ehost/ebookviewer/ebook/ZTAwMHh3d19fNzUzMjc3X19BTg2?sid=c1e4c661-6537-43f4-b8d3-bf937f9c00c6@sessionmgr102&vid=6&format=EB&rid=2>

7.2.2. Metodológicas

- Arias, F. (1999). *El proyecto de investigación*. (3° ed.). Venezuela: Oriol Ediciones
- Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, L. (2003). *Metodología de la investigación*. Recuperado de <http://www.pucesi.edu.ec/web/wp->

[content/uploads/2016/04/Hern%C3%A1ndez-Sampieri-R.-Fern%C3%A1ndez-Collado-C.-y-Baptista-Lucio-P.-2003.-Metodolog%C3%ADa-de-la-investigaci%C3%B3n.-M%C3%A9xico-McGraw-Hill-PDF.-Descarga-en-l%C3%ADnea.pdf](#)

- Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, L. (2006). *Metodología de la investigación*. (4° ed.). México: Interamericana Editores
- Marín, V. (7 de marzo de 2008). Clasificación de la investigación [Mensaje en un blog]. Recuperado de <https://metinvestigacion.wordpress.com/category/doc-metodologia/>
- Romero, C. (2005). *La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa*. Recuperado de http://aprendeenlinea.udea.edu.co/lms/moodle/file.php/727/LA_CATEGORIZACION_UN_ASPECTO_CRUCIAL_EN_LA_INVESTIGACIONCUALITATIVA.pdf

ANEXOS

Anexo 1:

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE INFORME DE TESIS

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Zusi Jenifer Torres Juipa

FACULTAD/ESCUELA: Derecho

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	ANÁLISIS JURÍDICO DE LA DEMORA DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN TUTELAR, COMO IMPEDIMENTO PARA LA ADOPCIÓN Y AFECTACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE EN LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN TUTELAR DE LIMA NORTE 2016.
PROBLEMA GENERAL	¿De qué manera, la demora del Servicio de Investigación Tutelar, constituye un impedimento para la adopción y afectación del Interés Superior del niño, niña y adolescente en la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Norte 2016?
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	<ol style="list-style-type: none">1. ¿De qué manera, la demora del Servicio de Investigación Tutelar afecta la adopción del niño, niña y adolescente?2. ¿Cómo la demora del Servicio de Investigación Tutelar afecta el Interés Superior del niño, niña y adolescente?3. ¿De qué manera el Servicio de Investigación Tutelar permite agilizar la adopción del niño, niña y adolescente?
SUPUESTO JURÍDICO	La demora del Servicio de Investigación Tutelar como impedimento para la adopción, afecta el Interés Superior del niño, niña y adolescente en la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Norte 2016
SUPUESTO JURÍDICO ESPECÍFICO	<ol style="list-style-type: none">1. La demora del Servicio de Investigación Tutelar, constituye una afectación a la adopción del niño, niña y adolescente.2. La demora del Servicio de Investigación Tutelar constituye una afectación del Interés Superior del niño, niña y adolescente.

	3. El Servicio de Investigación Tutelar permite agilizarse, como medida de protección al Interés Superior del niño, niña y adolescente.
OBJETIVO GENERAL	Determinar si la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción y afectación del Interés Superior del niño, niña y adolescente en la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Norte 2016.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar de qué manera la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción del niño, niña y adolescente. 2. Establecer de qué manera la demora del Servicio de Investigación Tutelar afecta el Interés Superior del niño, niña y adolescente. 3. Establecer si es posible agilizar el Servicio de Investigación Tutelar, que afecta la adopción y el Interés Superior del niño, niña y adolescente.
DISEÑO DEL ESTUDIO	El diseño del desarrollo de la investigación es TRANSECCIONAL
CATEGORIZACIÓN	<p>Demora en el Servicio de Investigación Tutelar</p> <p>Declaración Judicial de abandono</p> <p>Adopciones Prioritarias</p>

**Anexo 2:
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:.....
 1.2. Cargo e institución donde labora:.....
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta Adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

%

Lima,..... del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Telf:.....

Anexo 3:

Ficha de validación de entrevista por el Mg. Esaú Vargas Huamán.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: YARGAS HUAMAN ESAU
 1.2. Cargo e institución donde labora: ASESOR DE TESIS
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Questionario - GUÍA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Zusi Jenifer Torres Juipa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 12 de setiembre del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 31042328 Telf.: 969 415453

Anexo 4:

Ficha de validación de entrevista por el Mg. Manuel Ballesteros García.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Ballesteros García, Manuel
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Zusi Jenifer Torres Juipa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

57

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, de setiembre del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 0203550 Telf.:

Anexo 5:

Ficha de validación de entrevista por la Mg. Liliam Castro Rodríguez.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Castro Rodríguez Liliam Jesly.
 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Zusi Jenifer Torres Juipa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Sí

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 12 de setiembre del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Telf:.....

Anexo 6:

Ficha de validación de análisis documental por el Mg. Esaú Vargas Huamán.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: VARGAS HUAMÁN ESAÚ
 1.2. Cargo e institución donde labora:
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Análisis Documentario
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Zusi Jenifer Torres Juipa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 05 de octubre del 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 31042328 Telf.: 969 415453

Anexo 7:

Ficha de validación de análisis documental por el Mg. Jaime Chávez Sánchez.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: CHAVEZ SANCHEZ Jaime Elides
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Análisis Documentario
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Zusi Jenifer Torres Juipa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 05 de octubre del 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 08676407 Telf.: 9647662157

Anexo 8:

Ficha de validación de análisis documental por la Mg. Liliam Lesly Castro Rodríguez.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: *Castro Rodríguez Lesly*
 1.2. Cargo e institución donde labora: *JTC*
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Análisis Documentario
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Zusi Jenifer Torres Juipa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 05 de octubre del 2017

PIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

ABOGADA
 DNI No. *920725716* Telef. N° 43282
920 725716

Anexo 9:

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

“ANÁLISIS JURIDICO DE LA DEMORA DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN TUTELAR, COMO IMPEDIMENTO PARA LA ADOPCIÓN Y AFECTACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE EN LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN TUTELAR DE LIMA NORTE 2016”

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a los diversos temas que encierra la figura legal de la adopción, para lo cual se pide responder con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción y afectación del Interés Superior del niño, niña y adolescente en la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Norte 2016

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que la celeridad del Servicio de Investigación Tutelar, beneficia a los niños, niñas y adolescentes?

2. ¿De qué manera afecta la institucionalización por tiempo prolongado, a los niños, niñas y adolescentes?

3. En su opinión ¿Cuáles son los mayores obstáculos con los que se encuentra el Servicio de Investigación Tutelar, motivo por lo que son lentas las investigaciones?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera, la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. En su opinión ¿La de demora en el proceso de adopción se da por falta de celeridad en la Declaración Judicial de Abandono a cargo del Poder Judicial?

2. De acuerdo a la pregunta anterior Ud. cree que ¿La demora en el proceso de adopción, se da por falta de celeridad en el Servicio de Investigación Tutelar a cargo del MIMP?

3. ¿Considera Ud. que a consecuencia de la demora de la Investigación Tutelar y consecuente Declaración Judicial de abandono, existen niños de adopciones Prioritarias?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer de qué manera la demora del Servicio de Investigación Tutelar afecta el Interés Superior del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. ¿Qué derechos fundamentales se vulneran a los niños, niñas y adolescentes, como consecuencia de la demora de la Investigación Tutelar?

2. ¿Considera Ud., que el Servicio de Investigación Tutelar, realiza trámites burocráticos, que hace lenta dicha investigación?

3. ¿Cree Ud. que la figura del acogimiento familiar, actúa en protección del niño, niña y adolescente?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer si es posible agilizar el Servicio de Investigación Tutelar, que afecta la adopción y el Interés Superior del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que se deberían establecer plazos determinados en el Servicio de Investigación Tutelar?

2. ¿Cree Ud., que debería haber mayor cantidad de jueces especializados en familia, para que la Declaración Judicial de abandono sea más rápida?

3. En su opinión. ¿De qué manera se podría agilizar el Servicio de Investigación Tutelar?

Anexo 10:

GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

TÍTULO

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA DEMORA DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN TUTELAR, COMO IMPEDIMENTO PARA LA ADOPCIÓN Y AFECTACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE EN LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN TUTELAR DE LIMA NORTE, 2016.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción y afectación del Interés Superior del niño, niña y adolescente en la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Norte, 2016.

I. <u>PRESENTACIÓN DEL CASO</u>
Número de expediente:
Materia:
Demandado:
Demandante:
II. <u>FORMULACIÓN DEL CASO</u>
III. <u>ARGUMENTOS DEL FALLO</u>
IV. <u>ANÁLISIS CRÍTICO</u>
V. <u>CONCLUSIONES</u>

Anexo 11:

Entrevistas aplicadas a los operadores jurídicos.

➤ **Mg. Harumi Mori Rivera - CAL 66503**

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

"ANÁLISIS JURIDICO DE LA DEMORA DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN TUTELAR, COMO IMPEDIMENTO PARA LA ADOPCIÓN Y AFECTACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE EN LA UNIDAD DE INVESTIGACION TUTELAR DE LIMA NORTE 2016"

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a los diversos temas que encierra la figura legal de la adopción, para lo cual se pide responder con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: Harumi Mori Rivera
Cargo: Especialista Derecho Familia
Institución: Estudio Jurídico Perú - Legal SAC

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción y afectación del Interés Superior del niño, niña y adolescente en la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Norte 2016

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que la celeridad del Servicio de Investigación Tutelar, beneficia a los niños, niñas y adolescentes?

Por supuesto, porque van a ser los menores,
los beneficiados con la rapidez de los investigadores
puesto que no se verán afectados sus derechos.

2. ¿De qué manera afecta la institucionalización por tiempo prolongado, a los niños, niñas y adolescentes?

Afecta su desarrollo emocional, que va
repercutir en el futuro de estos menores.

3. En su opinión ¿Cuáles son los mayores obstáculos con los que se encuentra el Servicio de Investigación Tutelar, motivo por lo que son lentas las investigaciones?

La falta de plazas en los diligencios
administrativos

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar de qué manera, la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. En su opinión ¿La de demora en el proceso de adopción se da por falta de celeridad en la Declaración Judicial de Abandono a cargo del Poder Judicial?

Sí, porque existe demorado

cargo procesal.

2. De acuerdo a la pregunta anterior Ud. cree que ¿La demora en el proceso de adopción, se da por falta de celeridad en el Servicio de Investigación Tutelar a cargo del MIMP?

Sí, porque el mimp es la entidad responsable de los investigaciones tutelares, y al existir demora, esto retrasa la declaración de abandono.

3. ¿Considera Ud. que a consecuencia de la demora de la Investigación Tutelar y consecuente Declaración Judicial de abandono, existen niños de adopciones Prioritarias?

Claro, porque más tiempo duran los investigaciones; estos menores van a tener la edad que sea más difícil de adoptar.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer de qué manera la demora del servicio de Investigación Tutelar afecta el Interés Superior del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. ¿Qué derechos fundamentales se vulneran a los niños, niñas y adolescentes, como consecuencia de la demora de la Investigación Tutelar?

El primordiales, el derecho de tener una familia.

2. ¿Considera Ud., que el Servicio de Investigación Tutelar, realiza trámites burocráticos, que hace lenta dicha investigación?

Sí, porque no se tiene como objetivo primordial, el respeto de los derechos de los niños.

3. ¿Cree Ud. que la figura del acogimiento familiar, actúa en protección del niño, niña y adolescente?

Sí, porque de alguna manera el menor va encontrarse dentro de una familia, en vez de vivir en un albergue.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Establecer si es posible agilizar el Servicio de Investigación Tutelar, que afecta la adopción y el Interés Superior del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que se deberían establecer plazos determinados en el Servicio de Investigación Tutelar?

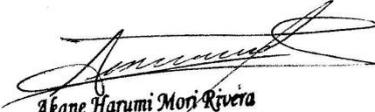
Si, para que las investigaciones
no duren de manera indeterminada.

2. ¿Cree Ud., que debería haber mayor cantidad de jueces especializados en familia, para que la Declaración Judicial de abandono sea más rápida?

Positivo, siendo la Declaración de Abandono,
el último paso para la adopción.

3. En su opinión. ¿De qué manera se podría agilizar el Servicio de Investigación Tutelar?

Estableciendo plazos para cada acto
administrativo.


Akane Harumi Mori Rivera
ABOGADA
CAL 66503

➤ **Mg. Carlos Torres Adrián - CAL 64953**

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

“ANÁLISIS DE LA DEMORA DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN TUTELAR, COMO IMPEDIMENTO PARA LA ADOPCIÓN Y AFECTACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE”

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a los diversos temas que encierra la figura legal de la adopción, para lo cual se pide responder con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: *Carlos A. Torres Adrián*
Cargo: *Especialista Familia - civil*
Institución: *Modelo Básico Lima- Norte*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción y afectación del Interés Superior del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que la celeridad del Servicio de Investigación Tutelar, beneficia a los niños, niñas y adolescentes?

La celeridad del Servicio de Investigación Tutelar si beneficiará a los niños ya muchos de ellos están esperando un hogar que los acogja pero el RIMT no lo agiliza.

2. ¿De qué manera afecta la institucionalización por tiempo prolongado, a los niños, niñas y adolescentes?

Las instituciones del Estado no tienen ni los equipos ni el personal Idóneo comprometido con las necesidades del niño y la afectación de sus derechos es constante.

3. En su opinión ¿Cuáles son los mayores obstáculos con los que se encuentra el Servicio de Investigación Tutelar, motivo por lo que son lentas las investigaciones?

Los mayores obstaculo son los plazos y los requisitos, el adoptante quiere adoptar, el niño quiere un hogar y el Estado no lo proporciona adecuadamente.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar de qué manera, la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. En su opinión. ¿La demora en el proceso de adopción se da por falta de celeridad en la Declaración Judicial de abandono a cargo el Poder Judicial?

Buena si el P.J tiene gran
responsabilidad en esto ya que
tampoco colabora para que dicha
declaracion se agilize.

1. De acuerdo a la pregunta anterior o considera Ud. que, ¿La demora en el proceso de adopción, se da por la falta de celeridad en el Servicio de Investigación Tutelar a cargo del MIMP?

El MIMP forma parte de la demora
porque tampoco busca los mecanis
mos adecuados de celeridad y al
Servicio Tutelar es pésimo.

2. ¿Considera Ud. que a consecuencia de la demora de la Investigación Tutelar y consecuente Declaración Judicial de abandono, existen niños de adopciones Prioritarias?

Definitivamente hay adopciones
que son prioridad por la necesidad
inminente del niño y la demora los
perjudica demasiado.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer de qué manera la demora del servicio de Investigación Tutelar afecta el Interés Superior del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. ¿Qué derechos fundamentales se vulneran a los niños, niñas y adolescentes, como consecuencia de la demora de la Investigación Tutelar?

El derecho mas Vulnerado es sin lugar a dudas el derecho a la Integridad física, Psicológica y Sexual del niño o adolescente en espera de un hogar.

2. ¿Considera Ud., que el Servicio de Investigación Tutelar, realiza trámites burocráticos, que hace lenta dicha investigación?

Los tramites burocraticos es uno de los mas obstaculos que tienen nuestras Instituciones y la Investigación Tutelar demora una eternidad.

3. ¿Cree Ud. que la figura del acogimiento familiar, actúa en protección del niño, niña y adolescente?

NO es una solución definitiva, no es solución consistente a la necesidad del niño, al interés del necesitado es algo temporal el acogimiento familiar.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Establecer si es posible agilizar el Servicio de Investigación Tutelar, que afecta la adopción y el Interés Superior del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que se deberían establecer plazos determinados en el Servicio de Investigación Tutelar?

Los plazos son importantes pero
más importante es la adecuada inves-
tigación tutelar se debe utilizar
conocer los tramites para cumplir los plazos.

2. ¿Cree Ud., que debería haber mayor cantidad de jueces especializados en familia, para que la Declaración Judicial de abandono sea más rápida?

La necesidad de jueces y specialis-
tos en familia es urgente porque los
casos aumentan cada día mas y
no tenemos personal idóneo.

3. En su opinión. ¿De qué manera se podría agilizar el Servicio de Investigación Tutelar?

Bueno. conocer los plazos y mejorar
el Servicio de Investigación tutelar
de forma que no se vean afectados tantos
niños si necesitan un hogar.

Carlos A. Torres Adriaenzen

Cal 64953.

N.B Lima - Norte

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

“ANÁLISIS DE LA DEMORA DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN TUTELAR, COMO IMPEDIMENTO PARA LA ADOPCIÓN Y AFECTACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE”

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a los diversos temas que encierra la figura legal de la adopción, para lo cual se pide responder con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: *Orlando Mario Salas Ostos*

Cargo: *Abogado civil-familia*

Institución: *Estudio jurídico "Salas & Asociados"*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción y afectación del Interés Superior del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que la celeridad del Servicio de Investigación Tutelar, beneficia a los niños, niñas y adolescentes?

Si beneficia a los niños y adolescentes
pero los mecanismos deben ser los
adecuados porque la demora afecta
a los que tiene estais en adopción.

2. ¿De qué manera afecta la institucionalización por tiempo prolongado, a los niños, niñas y adolescentes?

La institucionalización afecta a los ni
ños ya que pierden la oportunidad de
tener un hogar porque el Estado no
apiliza la investigación.

3. En su opinión ¿Cuáles son los mayores obstáculos con los que se encuentra el Servicio de Investigación Tutelar, motivo por lo que son lentas las investigaciones?

El mayor obstáculo en la investigación
tutelar es la burocracia y los
plazos muy largos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar de qué manera, la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. En su opinión. ¿La demora en el proceso de adopción se da por falta de celeridad en la Declaración Judicial de abandono a cargo el Poder Judicial?

El poder judicial no tiene especialis
tos en el tema por ello debería
realizarse una Investigación Administrativa
para agilizar la Investigación

1. De acuerdo a la pregunta anterior o considera Ud. que, ¿La demora en el proceso de adopción, se da por la falta de celeridad en el Servicio de Investigación Tutelar a cargo del MIMP?

El MIMP funciona en una Investigación
burocrática y no colabora para
que los niños y niñas tengan
un hogar adecuado.

2. ¿Considera Ud. que a consecuencia de la demora de la Investigación Tutelar y consecuente Declaración Judicial de abandono, existen niños de adopciones Prioritarias?

Por supuesto que hay adopciones
Prioritarias no todos tienen la misma
Urgencia pero si el P.T. debe
agilizar la declaración de Abandono.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer de qué manera la demora del servicio de Investigación Tutelar afecta el Interés Superior del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. ¿Qué derechos fundamentales se vulneran a los niños, niñas y adolescentes, como consecuencia de la demora de la Investigación Tutelar?

El derecho fundamental que se vulnera de los niños y adolescentes es el derecho a tener un hogar, una familia.

2. ¿Considera Ud., que el Servicio de Investigación Tutelar, realiza trámites burocráticos, que hace lenta dicha investigación?

todos los trámites por burocrático y eso afecta no solo a los niños y adolescentes sino a aquellas personas que quieren adoptar.

3. ¿Cree Ud. que la figura del acogimiento familiar, actúa en protección del niño, niña y adolescente?

El acogimiento familiar no soluciona el problema por el cambio de familia confunde al niño y no define su situación de abandono.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer si es posible agilizar el Servicio de Investigación Tutelar, que afecta la adopción y el Interés Superior del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que se deberían establecer plazos determinados en el Servicio de Investigación Tutelar?

Los plazos son los mas importantes
por eso la investigación tutelar debe
tener mecanismos adecuados para
agilizar la adopción

2. ¿Cree Ud., que debería haber mayor cantidad de jueces especializados en familia, para que la Declaración Judicial de abandono sea más rápida?

Debe haber mayor cantidad de
jueces y especialistas, hay mucha
deficiencia de lo q' hay en el P.S
no hay personal idóneo.

3. En su opinión. ¿De qué manera se podría agilizar el Servicio de Investigación Tutelar?

Se debe ^{debe} entre tanto límite, se debe con
tratar personal especializado y se
debe disminuir tanto requisito los niños
no deben esperar demasiado tiempo



Orlando Mario Salas Ostos
ABOGADO
C.A.L. 62624

Tel. 994644103

➤ **Mg. Miguel Apolo Valencia – CAL 60888**

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

“ANÁLISIS DE LA DEMORA DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN TUTELAR, COMO IMPEDIMENTO PARA LA ADOPCIÓN Y AFECTACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE”

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a los diversos temas que encierra la figura legal de la adopción, para lo cual se pide responder con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: *Dr. Miguel Angel Apolo Valencia*
Cargo: *Director*
Institución: *Corporación Dancohua S.A.C.
Asesoría Integral*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción y afectación del Interés Superior del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que la celeridad del Servicio de Investigación Tutelar, beneficia a los niños, niñas y adolescentes?

Por supuesto que lo beneficia ya que los niños son los más vulnerables y se debe agilizar el servicio.

2. ¿De qué manera afecta la institucionalización por tiempo prolongado, a los niños, niñas y adolescentes?

Lo afecta su gran manera ya que los niños necesitan de un hogar y el Estado no lo hace de manera adecuada.

3. En su opinión ¿Cuáles son los mayores obstáculos con los que se encuentra el Servicio de Investigación Tutelar, motivo por lo que son lentas las investigaciones?

El mayor obstáculo es la burocracia en el Estado y esto no solo afecta a los niños sino también a los Padres que pueden y quieren adoptar.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar de qué manera, la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. En su opinión. ¿La demora en el proceso de adopción se da por falta de celeridad en la Declaración Judicial de abandono a cargo el Poder Judicial?

Por supuesto, el Poder Judicial
está colapsado y anade el interés
de los niños, se debería agilizar dicho
trámite ya que muchos niños lo necesitan

1. De acuerdo a la pregunta anterior o considera Ud. que, ¿La demora en el proceso de adopción, se da por la falta de celeridad en el Servicio de Investigación Tutelar a cargo del MIMP?

Definitivamente el MIMP solo es nombre
de la misma forma que el P.J. no
tienen los mecanismos necesarios ni
la voluntad para acelerar el proceso de Adopción

2. ¿Considera Ud. que a consecuencia de la demora de la Investigación Tutelar y consecuente Declaración Judicial de abandono, existen niños de adopciones Prioritarias?

Si existen muchos casos ya que
han esperado demasiado para
tener un hogar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer de qué manera la demora del servicio de Investigación Tutelar afecta el Interés Superior del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. ¿Qué derechos fundamentales se vulneran a los niños, niñas y adolescentes, como consecuencia de la demora de la Investigación Tutelar?

El derecho primordial creo yo
que es a tener una familia con
ambiente sano para su desarro-
llo.

2. ¿Considera Ud., que el Servicio de Investigación Tutelar, realiza trámites burocráticos, que hace lenta dicha investigación?

Los trámites burocráticos son el
pau de cada día en nuestro
país y como Ud. sabrá los más
vulnerables pagan las consecuencias.

3. ¿Cree Ud. que la figura del acogimiento familiar, actúa en protección del niño, niña y adolescente?

NO es una solución al problema ya
que un niño necesita un hogar
estable donde desarrollarse.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Establecer si es posible, agilizar el Servicio de Investigación Tutelar, que afecta la adopción y el Interés Superior del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que se deberían establecer plazos determinados en el Servicio de Investigación Tutelar?

Por su puesto que si deben haber
plazos adecuados a la necesidad de
cada niño y no postergar su
necesidad de un hogar.

2. ¿Cree Ud., que debería haber mayor cantidad de jueces especializados en familia, para que la Declaración Judicial de abandono sea más rápida?

deberia haber mas jueces y mas
especialistas en familia con voca
cion y coniccions firmes que ayuden
a solucionar la demora de este Servicio

3. En su opinión. ¿De qué manera se podría agilizar el Servicio de Investigación Tutelar?

Creo que se debe trabajar con especialis
tas medicos, Psicologos, etc realizar un
Informe de su situacion y priorizar
cada caso.


MIGUEL ÁNGEL APOLO VALENCIA
ABOGADO
C.A.L. REG. 60888

Tel.F. 993460609

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

“ANÁLISIS JURIDICO DE LA DEMORA DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN TUTELAR, COMO IMPEDIMENTO PARA LA ADOPCIÓN Y AFECTACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE EN LA UNIDAD DE INVESTIGACION TUTELAR DE LIMA NORTE 2016”

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a los diversos temas que encierra la figura legal de la adopción, para lo cual se pide responder con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: *César R. Rubio Salcedo.*

Cargo: *Especialista en Derecho de familia*

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción y afectación del Interés Superior del niño, niña y, adolescente en la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Norte 2016

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que la celeridad del Servicio de Investigación Tutelar, beneficia a los niños, niñas y adolescentes?

No, porque no se podría saber

~~ninguno de los pasos que son requeridos para finalmente ejecutar la colocación familiar evitando vulneraciones al derecho de la familia parental así como del niño o adolescente.~~

2. ¿De qué manera afecta la institucionalización por tiempo prolongado, a los niños, niñas y adolescentes?

~~Realmente para mí no los afecta, más bien genera garantía que se hace de esa forma en donde no se observa el tiempo como elemento prioritario.~~

3. En su opinión ¿Cuáles son los mayores obstáculos con los que se encuentra el Servicio de Investigación Tutelar, motivo por lo que son lentas las investigaciones?

~~La logística y la falta de especialistas~~

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar de qué manera, la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. En su opinión ¿La de demora en el proceso de adopción se da por falta de celeridad en la Declaración Judicial de Abandono a cargo del Poder Judicial?

~~Si, porque este stop es totalmente~~

fundamental para evitar vulnerar el propio derecho del menor que requiere ser tutelado.

2. De acuerdo a la pregunta anterior Ud. cree que ¿La demora en el proceso de adopción, se da por falta de celeridad en el Servicio de Investigación Tutelar a cargo del MIMP?

Buena como lo comporta esa etapa y todo uno de los mismos son indispensables y en este caso la celeridad no es algo que en definitiva favorezca al tutelado.

3. ¿Considera Ud. que a consecuencia de la demora de la Investigación Tutelar y consecuente Declaración Judicial de abandono, existen niños de adopciones Prioritarias?

No, ya que se tiene que tener en cuenta sobre todo cada procedimiento o fin de no vulnerar el derecho de ninguno de los partes involucrados.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer de qué manera la demora del servicio de Investigación Tutelar afecta el Interés Superior del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. ¿Qué derechos fundamentales se vulneran a los niños, niñas y adolescentes, como consecuencia de la demora de la Investigación Tutelar?

No existe para mí vulneración

2. ¿Considera Ud., que el Servicio de Investigación Tutelar, realiza trámites burocráticos, que hace lenta dicha investigación?

No,

3. ¿Cree Ud. que la figura del acogimiento familiar, actúa en protección del niño, niña y adolescente?

Si, es una medida preporatoria puede gicamente adecuade o futuros cambios experimentados en este caso por el tutlado.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Establecer si es posible agilizar el Servicio de Investigación Tutelar, que afecta la adopción y el Interés Superior del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que se deberían establecer plazos determinados en el Servicio de Investigación Tutelar?

En ese sentido se deberie tener en cuenta

plazos precisos pero que vallan de
le mano con los derechos de tutela
efectivo o favor del niño y adolescente.

2. ¿Cree Ud., que debería haber mayor cantidad de jueces especializados en familia, para que la Declaración Judicial de abandono sea más rápida?

No, debería crearse un juzgado especializado
solo para este tema.

3. En su opinión. ¿De qué manera se podría agilizar el Servicio de Investigación Tutelar?

En que sea de exclusiva responsabilidad
del Ministerio de la Mujer y de Poblaciones
Vulnerables.


Cesar A. Rubio Salcedo
ABOGADO
CAL 38172

➤ **Mg. Hernán Uchuypoma Canchumani- CAL 63752**

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

“ANÁLISIS DE LA DEMORA DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN TUTELAR, COMO IMPEDIMENTO PARA LA ADOPCIÓN Y AFECTACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE”

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a los diversos temas que encierra la figura legal de la adopción, para lo cual se pide responder con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: *Dr. Hernán Amador Uchuypoma Canchumani*
Cargo: *Especialista legal familia - civil.*
Institución: *Estudio Jurídico "Inga & Asociados"*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción y afectación del Interés Superior del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que la celeridad del Servicio de Investigación Tutelar, beneficia a los niños, niñas y adolescentes?

Es una situación un poco discutible, pero
en mayor grado genera más confianza
tratándose de este tema tan delicado.

2. ¿De qué manera afecta la institucionalización por tiempo prolongado, a los niños, niñas y adolescentes?

En mi opinión no es que afecte, sino
que los plazos no tienen límites y es
por ello que se cree que es oneroso
pero al final sera beneficioso para el solicitante.

3. En su opinión ¿Cuáles son los mayores obstáculos con los que se encuentra el Servicio de Investigación Tutelar, motivo por lo que son lentas las investigaciones?

Como en todo el servicio público, la
administración de justicia, no hay mucho
personal calificado

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar de qué manera, la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. En su opinión. ¿La demora en el proceso de adopción se da por falta de celeridad en la Declaración Judicial de abandono a cargo el Poder Judicial?

lógicamente si llegamos a este estado de abandono, por supuesto es porque las partes no han puesto los requisitos claros y allí está el dilema para ser expeditivos.

1. De acuerdo a la pregunta anterior o considera Ud. que, ¿La demora en el proceso de adopción, se da por la falta de celeridad en el Servicio de Investigación Tutelar a cargo del MIMP?

Como ya mencioné, son injustificadas y cada uno cumple con su rol y los plazos que establecen no son claros y fomentan a prolongarse sin motivos en muchos casos.

2. ¿Considera Ud. que a consecuencia de la demora de la Investigación Tutelar y consecuente Declaración Judicial de abandono, existen niños de adopciones Prioritarias?

No creo que existan abandonos que se consideren urgentes, ni adopciones prioritarias, la ley es de igual para todos, no hay una ley personal o para cada caso.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer de qué manera la demora del servicio de Investigación Tutelar afecta el Interés Superior del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. ¿Qué derechos fundamentales se vulneran a los niños, niñas y adolescentes, como consecuencia de la demora de la Investigación Tutelar?

No creo que la Investigación Tutelar vulnere derechos fundamentales, son situaciones temporales que puede suceder en muchos procesos o procedimientos.

2. ¿Considera Ud., que el Servicio de Investigación Tutelar, realiza trámites burocráticos, que hace lenta dicha investigación?

Tratándose de un caso muy delicado donde está en manos del Estado decidir si cumplen con los requisitos exigidos, no considero burocrático dicha investigación.

3. ¿Cree Ud. que la figura del acogimiento familiar, actúa en protección del niño, niña y adolescente?

Claro, es lo más correcto y seguro, para no generar traumas ni situaciones que puedan incidir con el abandono o la adopción en situaciones irregulares.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer si es posible agilizar el Servicio de Investigación Tutelar, que afecta la adopción y el Interés Superior del niño, niña y adolescente.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que se deberían establecer plazos determinados en el Servicio de Investigación Tutelar?

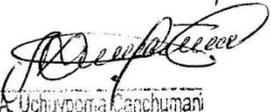
Se puede establecer plazos, formas
mas rapidas de atencion, pero no va
a ayudar mucho, se trata del Estado y
en ello todo los tramites no se cumplen.

2. ¿Cree Ud., que debería haber mayor cantidad de jueces especializados en familia, para que la Declaración Judicial de abandono sea más rápida?

Por supuesto, mayor cantidad de jueces
especializados, si ayudaría a que este
tema sea mas rápido y expeditivo.

3. En su opinión. ¿De qué manera se podría agilizar el Servicio de Investigación Tutelar?

Creando oficinas desconcentradas con
personas idoneas y jueces especializados
y aplicando realmente las normas
con la celeridad que merece.


Hernán A. Uchuyopoma Canchumani
CAL 63752
ABOGADO

- Dr.

tel: 993734398

Anexo 12:

Análisis documental de expedientes judiciales

GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

TITULO

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA DEMORA DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN TUTELAR, COMO IMPEDIMENTO PARA LA ADOPCIÓN Y AFECTACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE EN LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN TUTELAR DE LIMA NORTE, 2016.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción y afectación del Interés Superior del niño, niña y adolescente en la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Norte, 2016.

I. PRESENTACION DEL CASO
Número de expediente: 020 79 - 2009 - PHC/TC
Materia: habeas corpus (R.A.C.) contra Santavía de la Soledad Sulu Pual.
Demandado: Amparo Morales y Ana Mendoza.
Demandante: Vicente Eulogia Alva y Blas
II. FORMULACION DEL CASO
La recurrente interpone demanda de habeas corpus contra donña Amparo Morales y donña Ana Mendoza, quienes son suplidas del Puericultorio Paz Arambor por no permitir ver a sus menores hijos adueñados y una de ellos había sido víctima de violación sexual, causando daño psicológico a la madre demandante.
III. ARGUMENTOS DEL FALLO
<ul style="list-style-type: none"> - derecho a la integridad psíquica de los niños favorecidos. - no se advierte hechos u acciones que pongan de manifiesto la afectación a la integridad personal de los beneficiarios. - la restricción de salida de los favorecidos resulta una medida de protección de su derecho a la integridad personal y principio del interés superior del niño y adolescente.
IV. ANALISIS CRITICO
<ul style="list-style-type: none"> - se ha delimitado el contenido de los derechos involucrados. - los hechos de la demandante presuntamente poseerían un carácter inconstitucional por un órgano directo de la tutela de los niños. - los ataques del Principio del interés superior del niño y adolescente.
V. CONCLUSIONES
<p>Declaro improcedente la demanda en el extremo referido a la imposibilidad de que la recurrente visite en el Puericultorio Paz Arambor a los niños favorecidos con la acción.</p> <p>Declaro infundada en cuanto al impedimento de salida de los niños al domicilio de la madre.</p>

GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

TÍTULO

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA DEMORA DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN TUTELAR, COMO IMPEDIMENTO PARA LA ADOPCIÓN Y AFECTACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE EN LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN TUTELAR DE LIMA NORTE, 2016.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la demora del Servicio de Investigación Tutelar es un impedimento para la adopción y afectación del Interés Superior del niño, niña y adolescente en la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Norte, 2016.

I. PRESENTACION DEL CASO
Número de expediente: 4430-2012-PHC/TC
Materia: Habeas corpus (violación al derecho de la Integridad Personal)
Demandado: jueza, fiscal, procurador y Rosa Cullao Perales
Demandante: Jorge Edmundo Fernández Lazo
II. FORMULACION DEL CASO
El recurrente por derecho propio y a favor de su menor hija de iniciales M.F.B.F.E interpone demanda de Habeas Corpus contra jueza, fiscal, Procurador y doña Rosa Cullao Perales, solicitando se deje sin efecto el mandato de sustitución en Resolución Judicial N° 59.
III. ARGUMENTOS DEL FALLO
El argumento central del recurso de Apoyo Constitucional se dirige a solicitar Tutela y protección para la integridad personal de la menor M.F.B.F.E atributo que se veía afectado por la decisión judicial arbitraria de que dispone la entrega de la niña a la sentenciada.
IV. ANALISIS CRITICO
La decisión judicial de entregar a la niña a quien fue sentenciada y condenada por el delito de violencia familiar en agravio de la misma menor lo que supondría la contravención del deber estatal de brindar una especial protección al niño y por derechos.
V. CONCLUSIONES
Se declara fundada la demanda de habeas corpus en el extremo de violación al derecho a la integridad personal; por lo tanto se declara inaplicable la Resolución Judicial N° 59.